

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“AUDITORÍA INTERNA EN LA REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE
CRÉDITO DE LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS EN UNA AGENCIA DE UNA
ENTIDAD BANCARIA PRIVADA”**



TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

JORGE LUIS GOMEZ PEREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, MARZO DE 2022

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Segundo	MSC. Haydee Grajeda Medrano
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal Quinto	P.C. Henry Omar López Ramírez

PROFESIONALES QUE PRACTICARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	M.A. Erick Orlando Hernández Ruiz
Secretario	MSC. Salvador Giovanni Garrido Valdez
Examinador	M.A. Othir Misael Cardona Sales

Guatemala, 14 de octubre de 2021

Licenciado
Felipe Hernández Sincal
Director de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Estimado Sr. Director:

De conformidad con el DICTAMEN-AUDITORÍA 70-2021 del 5 de octubre de 2021, emitido por el Director de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría, se le dio seguimiento y orientación al estudiante **Jorge Luis Gómez Pérez**, en el proceso de la elaboración del trabajo de tesis titulado "AUDITORÍA INTERNA EN LA REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO DE LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS EN UNA AGENCIA DE UNA ENTIDAD BANCARIA PRIVADA", el cual me permito informar que procedí a revisar el contenido de dicho trabajo, el cual constituye una fuente de información útil para estudiantes y profesionales, interesados en el tema en mención.

El trabajo de tesis presentado, en mi opinión, reúne los requisitos profesionales exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo tanto, no tengo inconveniente en emitir dictamen favorable sobre el estudio realizado, el cual deberá presentar para someterse al Examen Privado de Tesis, previo a optar el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Lic. Erik Roberto Flores López
Contador Público y Auditor
Colegiado 4618

c.c. Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 342-2022
Guatemala, 05 de abril del 2022

Estudiante
JORGE LUIS GÓMEZ PÉREZ
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiantes:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 06-2022, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 31 de marzo de 2022, que en su parte conducente dice:

QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1. Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación

Se tienen a la vista las providencias y oficios de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, Administración de Empresas y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación, por lo que se trasladan las Actas del Jurado Examinador y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y/o Trabajos Profesionales de Graduación. 2º. Autorizar la impresión de tesis, Trabajo Profesional de Graduación y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
JORGE LUIS GÓMEZ PÉREZ	199914413-1	AUDITORÍA INTERNA EN LA REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO DE LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS EN UNA AGENCIA DE UNA ENTIDAD BANCARIA PRIVADA

...
3º. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Por darme la sabiduría e iluminar mi camino durante esta fase de estudios.
- A MIS PADRES:** A mi madre Francisca Teodora Pérez Bámaca por brindarme en todo momento su apoyo y por confiar siempre en mí. A mi padre Antonio Esteban Gómez Alvarado que en paz descanse, gracias por su apoyo.
- A MIS HERMANOS:** Ana, Mario Silvia y Brenda, gracias por apoyarme en todo momento.
- A MIS AMIGOS:** Lic. Maynor Amílcar Muñoz Del Cid, por su apoyo incondicional.
- A MI ASESOR:** Lic. Erik Roberto Flores López por compartir sus conocimientos.
- A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:** Por dejarme ser orgullosamente parte de tan grande y prestigiosa facultad.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por ser la sede que me dio los conocimientos que hasta el día de hoy orgullosamente he adquirido.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
ENTIDAD BANCARIA PRIVADA	
1.1 Bancos	1
1.2 Definición	1
1.3 Tipos de bancos	1
1.4 Constitución	2
1.5 Autorización	2
1.6 Capital	2
1.6.1 Capital social	3
1.6.2 Capital pagado mínimo inicial	3
1.6.3 Aumento de capital	3
1.7 Administración	3
1.7.1 Consejo de Administración	3
1.7.2 Deberes y atribuciones del Consejo de Administración	4
1.7.3 Responsabilidades	5
1.8 Operaciones y servicios	5
1.8.1 Operaciones pasivas	5
1.8.2 Operaciones activas	6
1.8.3 Operaciones de confianza	6
1.8.4 Pasivos contingentes	6
1.8.5 Servicios	7
1.9 Apertura y traslado de agencias	7
1.10 Concentración de inversiones y contingencias	7
1.10.1 Personas relacionadas	9
1.10.2 Personas vinculadas	9

	Página
1.10.3 Unidad de riesgo	9
1.11 Registro contable	9
1.12 Ente supervisor	10
1.13 Legislación aplicable	11
1.13.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	12
1.13.2 Código de Comercio. Decreto Número 2-70 y sus reformas	12
1.13.3 Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto Número 16-2002 y sus reformas	13
1.13.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto Número 19-2002 y sus reformas	13
1.13.5 Ley de Supervisión Financiera. Decreto Número 18-2002 y sus reformas	13
1.13.6 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto Número 67-2001 y sus reformas	14
1.13.7 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto Número 58-2005 y sus reformas	15
1.13.8 Ley de Actualización Tributaria. Decreto Número 10-2012 y sus reformas	15
1.13.9 Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Número 27-92 y sus reformas	15
1.13.10 Código Tributario. Decreto Número 6-91 y sus reformas	15
1.13.11 Código de Trabajo de Guatemala. Decreto Número 1441 y sus reformas	16
1.13.12 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público. Decreto Número 42-92 y sus reformas	16
1.13.13 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado. Decreto Numero 76-78 y sus reformas	16
1.13.14 Bonificación Incentivo. Congreso de la República De Guatemala. Decreto Número 37-2001 y sus reformas	17

	Página
1.13.15 Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto Número 73-2008 y sus reformas	17

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS

2.1	Definición de administración integral de riesgos	18
2.2	Definición de riesgo	18
2.3	Nivel de tolerancia al riesgo	18
2.4	Tipos de riesgos	19
2.4.1	Riesgo de liquidez	19
2.4.2	Riesgo de mercado	20
2.4.3	Riesgo de país	20
2.4.4	Riesgo operacional	20
2.5	Comité de gestión de riesgos	20
2.5.1	Funciones del comité de gestión de riesgos	21
2.6	Unidad de administración de riesgos	22
2.6.1	Funciones de la unidad de administración de riesgos	23
2.7	Riesgo de crédito	25
2.7.1	Estándares internacionales para la administración del riesgo de crédito	25
2.7.2	Normas internacionales de información financiera	26
2.7.3	Legislación nacional aplicable a la administración del riesgo de crédito	26
2.8	Mitigadores del impacto del riesgo de crédito	27
2.8.1	Reservas genéricas y específicas	27
2.8.2	Métodos de valuación	27
2.8.3	Medición de la capacidad de pago	28
2.9	Microcréditos	28

	Página
2.9.1 Definición	28
2.9.2 Características	28
2.9.3 Límites de concesión	29
2.9.4 Evaluación	29
2.9.5 Estructuración	29
2.9.6 Aprobación	30
2.9.7 Formalización	30
2.9.8 Recuperación de los activos crediticios	31
2.9.9 Valuación de activos crediticios	31
2.9.10 Criterios de clasificación	32
2.9.11 Constitución de reservas o provisiones específicas por microcréditos	33
2.9.12 Registro contable de las reservas específicas por microcréditos	34
2.10 Manual de instrucciones contables para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos	34

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1 Definición	35
3.2 Enfoque de Auditoría Interna basado en riesgos y cumplimiento normativo	35
3.3 Marco que regula la actuación del auditor interno	36
3.3.1 Código de Ética establecido en el Marco Internacional para la Práctica Profesional	36
3.3.2 Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	36
3.4 Declaración de responsabilidad	40
3.5 Departamento de Auditoría Interna	40

	Página
3.5.1 Definición	40
3.5.2 Objetivos del departamento de Auditoría Interna	40
3.5.3 Funciones del departamento de Auditoría Interna	41
3.6 Enfoque del trabajo de Auditoría Interna	42
3.6.1 Evaluación de procesos	42
3.6.2 Evaluación de sistemas	42
3.6.3 Control interno	43
3.7 La Auditoría Interna y el concepto de independencia	43
3.8 Comité de Auditoría	44
3.8.1 Normativa aplicable	44
3.8.2 Definición	45
3.8.3 Objetivos	45
3.8.4 Características	46
3.8.5 Estructura	46
3.8.6 Funciones del Comité de Auditoría	47
3.9 El trabajo de la Auditoría Interna en la gestión del riesgo de crédito	48

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA EN LA REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO DE LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS EN UNA AGENCIA DE UNA ENTIDAD BANCARIA PRIVADA

(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes	50
4.2 Nombramiento de Auditoría Interna	54
4.3 Planificación de Auditoría Interna	55
4.4 Ejecución de la Auditoría Interna	58
4.5 Informe de Auditoría Interna	82

	Página
CONCLUSIONES	94
RECOMENDACIONES	96
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	97

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Nombre	Página
1	Criterios para la evaluación de nivel de riesgos	19
2	Tipos de categorías de riesgo	32
3	Clasificación de microcréditos	33
4	Gradualidad aplicable a la cartera de microcréditos	33
5	Categoría del activo crediticio y porcentaje de reserva o provisión específica	34

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Nombre	Página
1	Organigrama General de Banco Privado, S. A.	51
2	Organigrama Red de Agencias de Banco Privado, S. A.	52
3	Organigrama de Auditoría Interna de Banco Privado, S. A.	53

INTRODUCCIÓN

Las entidades bancarias privadas realizan una labor muy importante en la economía de un país; como ente intermediario financiero, han coadyuvado a generar fondos que representan capitales e inversiones, en distintos segmentos de la economía, a nivel empresarial, generando así fuentes de ingresos a un determinado sector de la población de un país.

Dentro de los principales servicios que prestan las entidades bancarias privadas se encuentra la colocación de créditos, lo cual ha provocado que tales operaciones se mantengan bajo una constante supervisión, tanto por parte de la institución, así como también por la Superintendencia de Bancos.

Con la finalidad de mantener sus índices de rentabilidad a un nivel aceptable las entidades bancarias privadas buscan que sus negocios, a través de colocación de cartera crediticia, tengan una recuperación positiva en el plazo establecido.

La cartera crediticia de una entidad bancaria privada consta de distintos factores que pueden influir positiva o negativamente en la recuperación de los fondos otorgados, lo cual provoca la posibilidad de un acontecimiento denominado Riesgo de Crédito, el cual se materializa cuando uno de estos factores interviene de manera negativa, obteniendo como resultado la no recuperación de los fondos otorgados en la concesión.

Según se define en el plan de investigación, el objetivo fundamental es que las entidades bancarias privadas realicen la debida administración del riesgo de crédito en la cartera de microcréditos. Este es el riesgo al que se exponen a través del proceso de concesión de créditos; teniendo como fin primordial contar con una cartera razonablemente sana.

En el presente trabajo de tesis se detalla la importancia de la Auditoría Interna en la revisión de la administración del riesgo de crédito de la cartera de microcréditos en una agencia de una entidad bancaria privada; por lo cual, el documento está integrado por cuatro capítulos, así:

En el capítulo I, Entidad bancaria privada, se encuentran los conceptos y definiciones relacionados con banco, tipos de bancos, constitución, autorización, capital, administración, las operaciones y servicios, la apertura y traslado de agencias, la concentración de inversiones y contingencias, registro contable, así como el ente que tiene a cargo la supervisión de las entidades bancarias privadas, adicionalmente, la normativa aplicable en materia de bancos. Lo anterior, para conocer de forma general el funcionamiento de un banco.

En el capítulo II, Administración del riesgo de crédito de la cartera de microcréditos, se dan a conocer las definiciones de administración integral de riesgos, riesgo, tipos de riesgo para poder diferenciar cada uno de ellos, así como el nivel de tolerancia al riesgo. Adicionalmente, se abordan temas sobre el Comité de gestión de riesgos y la Unidad de administración de riesgos. Dentro de los temas fundamentales para el estudio de la presente tesis, se describe el concepto de riesgo de crédito y sus mitigadores, asimismo, todo lo concerniente a la cartera de microcréditos, tal como su definición, características, límites de concesión, entre otros.

El capítulo III, aborda lo concerniente a Auditoría Interna, actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. En este capítulo se incluye su definición, los enfoques, la normativa vigente, las funciones del departamento de Auditoría Interna, así como, su importancia en la gestión del riesgo de crédito.

El capítulo IV, incluye un caso práctico en el cual se desarrolla el trabajo de Auditoría Interna en la revisión de la administración del riesgo de crédito de la

cartera de microcréditos en una agencia de una entidad bancaria privada, que contiene los antecedentes, así como la planificación y ejecución de la auditoría, concluyendo con la presentación del Informe de Auditoría Interna sobre el trabajo realizado.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado; asimismo, se encuentran las referencias bibliográficas consultadas y anexos para culminar lo desarrollado en la presente tesis.

CAPÍTULO I

ENTIDAD BANCARIA PRIVADA

1.1 Bancos

Los bancos son instituciones financieras que cumplen la función de administrar y disponer valores entre quienes cuentan con dinero, los cuales son captados por medio de depósitos monetarios, depósitos de ahorro, depósitos a plazo fijo; y quienes lo necesitan, por medio de la colocación de préstamos, todo esto a través de instrumentos que ayudan a tal función.

1.2 Definición

Según define el Decreto Número 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Bancos son entidades legalmente constituidas en Guatemala y autorizados conforme a esta Ley, quienes podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

1.3 Tipos de bancos

Los tipos de bancos se detallan a continuación:

- a) **Bancos públicos:** son aquellos cuyo capital es aportado por el Estado.
- b) **Bancos privados:** son aquellos cuyo capital es aportado por accionistas particulares.
- c) **Bancos mixtos:** su capital se forma con aportes privados y públicos.

1.4 Constitución

Los bancos privados nacionales deben constituirse en forma de sociedades anónimas, con base en la legislación general de la República y observar lo que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Los bancos extranjeros podrán:

- a) Establecer sucursales en la República; y,
- b) Registrar oficinas de representación únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento en el territorio nacional.

Los bancos extranjeros interesados deben nombrar a un representante legal para operar la oficina de representación que establezcan en el país, quien deberá inscribirse en el registro que establezca la Superintendencia de Bancos y remitirle a esta la información periódica u ocasional que le requiera, relacionada con los negocios que dicha oficina realice en el país.

1.5 Autorización

“La Junta Monetaria otorgará o denegará la autorización para la constitución de bancos. No podrá autorizarse la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. El testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relativa a dicha autorización, se presentará al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva”. (5:3)

1.6 Capital

El capital autorizado de una sociedad anónima es la suma máxima que la sociedad puede emitir en acciones, sin necesidad de formalizar un aumento de capital. El capital autorizado podrá estar total o parcialmente suscrito al constituirse la sociedad y debe expresarse en la escritura constitutiva de la misma.

1.6.1 Capital Social

Para los bancos nacionales, el capital social debe estar dividido y representado por acciones, mismas que deben ser nominativas.

1.6.2 Capital pagado mínimo inicial

El monto mínimo de capital pagado inicial de las entidades bancarias y sucursales de bancos extranjeros que se constituyan en el país será fijado por la Superintendencia de Bancos con base en el mecanismo aprobado por la Junta Monetaria, el cual será modificable según disposiciones establecidas. Por lo menos cada año, la Superintendencia de Bancos revisará el monto mínimo de capital pagado inicial y publicará en el diario oficial el monto de capital pagado inicial que determine. Cabe señalar que, dicho capital debe ser cubierto totalmente en efectivo.

1.6.3 Aumento de capital

Los bancos y las sucursales de bancos extranjeros podrán aumentar el capital autorizado, debiendo informar oportunamente a la Superintendencia de Bancos dentro de los cinco días siguientes a dicho aumento. Para los bancos nacionales, las acciones que representen el aumento deben ser nominativas. Es de resaltar que, todo pago relacionado a un aumento de capital debe realizarse totalmente en efectivo.

1.7 Administración

La administración de las entidades bancarias privadas tiene como fundamento los requerimientos de la legislación nacional vigente, Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como la Resolución de Junta Monetaria JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo y sus modificaciones.

1.7.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de un banco deberá estar integrado por tres o más administradores, quienes serán los responsables de la dirección general de las

entidades bancarias. Los miembros del referido consejo y gerentes generales deberán acreditar que son personas solventes, honorables, con conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero; asimismo, en la administración de riesgos financieros.

Cuando se realice el cambio de alguno de los miembros del Consejo de Administración y gerentes generales se debe informar a la Superintendencia de Bancos dentro de los quince días siguientes a su nombramiento, con el objetivo de que el ente supervisor realice las verificaciones del cumplimiento de las calidades mencionadas anteriormente. Al realizar la verificación, si la Superintendencia de Bancos constata que una o más de las personas nombradas no reúnen los requisitos mencionados, deberá ordenar a la entidad bancaria que proceda a realizar nuevos nombramientos, a más tardar dentro de los sesenta días calendario siguientes en que dicha Superintendencia le haya notificado tal circunstancia. De lo contrario, los nombramientos objetados quedarán sin efecto.

1.7.2 Deberes y atribuciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tendrá dentro de sus principales deberes y atribuciones los siguientes:

- a)** Responsable de la liquidez y solvencia de la entidad bancaria;
- b)** Establecer la política financiera y crediticia del banco y controlar la ejecución;
- c)** Deberá velar porque se implementen e instruir para que se mantenga un adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de riesgos;
- d)** Velar porque las operaciones activas y contingentes no excedan los límites establecidos en la normativa vigente aplicable relacionada a las entidades bancarias.
- e)** Conocer los estados financieros mensuales y aprobar los estados financieros anuales del banco, los cuales deben estar respaldados por

Auditoría Interna y, anualmente, por el informe de los auditores externos, con el respectivo dictamen y notas a los estados financieros. Asimismo, resolver sobre las recomendaciones que se deriven de este.

1.7.3 Responsabilidades

Las responsabilidades civiles, administrativas y penales recaen en los miembros del Consejo de Administración y gerentes generales, los cuales serán responsables por las acciones u omisiones en el cumplimiento de los deberes y atribuciones.

Cualquier acto, resolución u omisión de los miembros del Consejo de Administración que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, o que cause daño o perjuicio a la entidad bancaria, los hará incurrir en responsabilidad para con la misma y para con terceros; además, responderán ilimitadamente ante estos con sus bienes personales.

Importante mencionar que quedarán exentos de responsabilidad quienes hubieren hecho constar su voto disidente en el acta de la sesión en que se hubiere tratado el asunto y/o tema.

1.8 Operaciones y servicios

Las entidades bancarias autorizadas para realizar operaciones en moneda nacional y extranjera pueden efectuar operaciones activas, pasivas, de confianza, pasivos contingentes y prestar los servicios que se desarrollan a continuación.

1.8.1 Operaciones pasivas

Las operaciones pasivas que las entidades bancarias pueden efectuar se detallan seguidamente:

- a) Recibir depósitos monetarios, a plazo y de ahorro;
- b) Crear y negociar bonos y/o pagarés, con previa autorización de la Junta Monetaria;

- c) Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, de acuerdo a lo establecido en la ley orgánica del mismo;
- d) Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- e) Crear y negociar obligaciones convertibles, obligaciones subordinadas; y
- f) Efectuar operaciones de reporto como reportado.

1.8.2 Operaciones activas

A las entidades bancarias les está permitido realizar las operaciones activas que a continuación se describen:

- a) Conceder créditos;
- b) Efectuar descuento de documentos;
- c) Conceder financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- d) La emisión y operación de la tarjeta de crédito;
- a) Hacer arrendamiento financiero;
- b) Efectuar factoraje;
- c) Realizar inversiones en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados o por entidades privadas. Para las inversiones en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;
- d) Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
- e) Efectuar operaciones de reporto como reportador, entre otras.

1.8.3 Operaciones de confianza

Dentro de las operaciones de confianza que las entidades bancarias pueden efectuar se pueden mencionar las siguientes:

- a) Cobros y pagos por cuenta ajena;
- b) Aceptar depósitos con opción de inversiones financieras;
- c) La compra y venta de títulos valores por cuenta ajena, entre otras.

1.8.4 Pasivos contingentes

Las entidades bancarias pueden operar los siguientes pasivos contingentes:

- a) Conceder garantías;
- b) Prestar un aval;
- c) Otorgar seguros de caución; y,
- d) La emisión y confirmación de cartas de crédito.

1.8.5 Servicios

Los servicios que puede ofrecer una entidad bancaria se describen a continuación:

- a) La compra y venta de moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
- b) El actuar como fiduciario
- c) La apertura de cartas de crédito;
- d) Realizar operaciones de cobranza;
- e) Efectuar transferencia de fondos; y,
- a) El arrendamiento de cajillas de seguridad.

1.9 Apertura y traslado de agencias

La apertura y traslado de sucursales o agencias de entidades bancarias nacionales, así como agencias de sucursales de bancos extranjeros ya establecidos en el país, se puede realizar sin más trámite que dar aviso por escrito a la Superintendencia de Bancos, mínimo con un mes de anticipación. Lo anterior, aplica de la misma manera para la clausura de agencias. Es de señalar que, cuando una entidad bancaria esté sujeta a un plan de regularización, tanto la apertura, traslado o cierre de sucursales o agencias requerirá la previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

1.10 Concentración de inversiones y contingencias

Las entidades bancarias, con excepción de las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, en títulos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas o el Banco de Guatemala, no podrán realizar operaciones que impliquen financiamiento directo o indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten; así como, pero no circunscrito a, bonos, pagarés,

obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los siguientes porcentajes:

El quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado o a una empresa o entidad del Estado o autónoma. Se exceptúan de este límite los excesos transitorios derivados de depósitos interbancarios de naturaleza operativa o de los depósitos e inversiones que las empresas del grupo financiero puedan tener en la entidad bancaria.

Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí que formen parte de una unidad de riesgo del banco.

Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas vinculadas, las que se considerarán como una sola unidad de riesgo. El porcentaje mencionado podrá incrementarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio computable, si el excedente lo constituyen activos crediticios garantizados totalmente, durante el plazo del crédito, con certificados de depósitos a plazo o pagarés financieros emitidos por la propia institución, los que deberán quedar en custodia de la misma. Asimismo, deberá pactarse por escrito que, en caso el deudor sea demandado o incurra en incumplimiento, sin más trámite, se hará efectiva la garantía.

Los depósitos e inversiones que las empresas del grupo financiero mantengan en la entidad bancaria de su grupo financiero, no deberán computarse para efectos de dichos límites.

Cuando las entidades excedan los límites antes mencionados, deberán deducir de inmediato dicho exceso de su patrimonio computable, sin perjuicio de ser sancionados de conformidad como lo establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas.

1.10.1 Personas relacionadas

Las personas relacionadas son dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la entidad que les concede el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o de cualquier otra índole, según lo definido por la Junta Monetaria.

1.10.2 Personas vinculadas

Se define como persona vinculada a la persona individual o jurídica, relacionada directa o indirectamente con la entidad que le concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole definida por la Junta Monetaria.

1.10.3 Unidad de riesgo

En lo concerniente a la unidad de riesgo, se debe mencionar que está constituida por dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantengan financiamiento de una entidad.

Adicionalmente, es importante señalar que la Superintendencia de Bancos presumirá la existencia de unidades de riesgo con base en criterios que incluyan razones de propiedad, administración, estrategias de negocios conjuntas y otros elementos debidamente fundamentados por el ente supervisor.

1.11 Registro contable

La Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley deberá efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos y, en lo que aplique, en principios de contabilidad generalmente aceptados y en normas internacionales de contabilidad.

La Superintendencia de Bancos podrá autorizar el uso de sistemas de contabilidad; así como, de anotaciones en cuenta relativos a títulos valores, en

cuyo caso los registros contables y anotaciones en cuenta tendrán el mismo valor probatorio que la ley le asigna a los libros de contabilidad y a los títulos valores. La modalidad de anotaciones en cuenta deberá aplicarse a todos los títulos valores que integran una misma serie de determinada emisión.

Se debe resaltar que la Superintendencia de Bancos fijará procedimientos de carácter general para la presentación de estados financieros y de cualquier otra información de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección del ente supervisor indicado.

Los registros contables deberán reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de los actos, contratos, operaciones y servicios realizados y prestados por las entidades bancarias. Se debe agregar que, los registros de contabilidad y los documentos legales que los respalden producen fe en juicio, salvo prueba en contrario.

Es importante agregar que, el Manual de instrucciones contables para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de bancos, establece dentro de las normas contables generales, que los estados financieros deben ser preparados sobre la base de la acumulación o del devengo contable, misma que establece que los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren o se conocen y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los cuales se relacionan.

1.12 Ente supervisor

La supervisión de las entidades reguladas se encuentra a cargo de la Superintendencia de Bancos, órgano facultado para ejercer dicha función. En la Ley de supervisión financiera, se menciona sobre la naturaleza y objeto; asimismo, de la supervisión, como se detalla a continuación:

Es un órgano de Banca Central, organizado conforme a la Ley de supervisión financiera; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de los fines; y, para velar que las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con las obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

Se entiende por supervisión, la vigilancia e inspección de las entidades según lo descrito en los párrafos anteriores, con el objeto de que las mismas adecuen las actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables; así también, la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas.

Cabe resaltar que, la función de supervisión que ejerce la Superintendencia de Bancos no implica, en ningún caso, la asunción de responsabilidades por esta o por las autoridades, funcionarios o personal, por la gestión que realicen las entidades sometidas a la supervisión, ni garantiza el buen fin de dicha gestión, la que será siempre por cuenta y riesgo de la propia entidad bancaria, de sus administradores y de sus accionistas.

1.13 Legislación aplicable

Las entidades bancarias deben observar lo establecido en la legislación, de tal manera que a continuación se detalla lo aplicable de una de ellas.

1.13.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

En lo concerniente a entidades bancarias, la Carta Magna establece que la Junta Monetaria tendrá bajo su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Con el objetivo de garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria no podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto, garantía o aval al Estado, a las entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias. Con ese mismo objetivo, el Banco de Guatemala no podrá adquirir los valores que emitan o negocien en el mercado primario dichas entidades. Se exceptúa de estas prohibiciones el financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso, a solicitud del presidente de la República.

Se designa a la Superintendencia de Bancos como el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades de seguros, entre otras.

1.13.2 Código de Comercio. Decreto Número 2-70 y sus reformas

Las sociedades mercantiles, tales como las sociedades anónimas entre otras, se encuentran regidas en Guatemala por el Código de Comercio, el cual establece que los bancos, aseguradoras, reaseguradoras, financieras, almacenes generales de depósito, bolsa de valores, entidades mutualistas y demás análogas, se regirán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone el referido Código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales. Lo referente a la autorización para constituirse y operar, se regirá por las leyes especiales aplicables a cada caso.

1.13.3 Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto Número 16-2002 y sus reformas

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala es creada con la finalidad de normar la forma en que se estructura y se norma el funcionamiento del Banco de Guatemala, quien será el encargado de desarrollar los medios y procedimientos adecuados para que la economía del país se mantenga ordenada, provocando así una estabilidad económica para el país.

1.13.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto Número 19-2002 y sus reformas

El objeto de esta esta ley es regular lo concerniente a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros; así también, al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

1.13.5 Ley de Supervisión Financiera. Decreto Número 18-2002 y sus reformas

En la naturaleza y objeto se define a la Superintendencia de Bancos como un órgano de Banca Central, organizado conforme lo establece la Ley de supervisión financiera; es eminentemente técnico y actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria, ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

Cabe agregar que, la Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de los fines; y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con las obligaciones legales y

observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

1.13.6 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto Número 67-2001 y sus reformas

Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito; y establece las normas que para este efecto deben observar las personas obligadas a que se refiere dicha ley y las autoridades pertinentes.

Al respecto, es importante mencionar que, como personas obligadas se definen las siguientes:

- a)** Entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- b)** Personas individuales o personas jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- c)** Entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
- d)** Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades:
 - Operaciones sistemáticas o sustanciales de cambio de cheques.
 - Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión; venta o compra de cheques de viajero.
 - El arrendamiento financiero.
 - Compra y venta de divisas.
 - Cualquier otra actividad que por la naturaleza de las operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento de la denominada ley.

1.13.7 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto Número 58-2005 y sus reformas

El objeto y propósito de esta ley es adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo; el financiamiento del terrorismo es calificado delito de la humanidad y contra el derecho internacional.

1.13.8 Ley de Actualización Tributaria. Decreto Número 10-2012 y sus reformas

Como parte del desarrollo de la nación y contribución para cubrir los gastos públicos con principios de igualdad y equidad, se decretó un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas; y, entes o patrimonios que se especifiquen en tal ley, sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. Dicho impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece la denominada ley.

1.13.9 Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Número 27-92 y sus reformas

Se establece un impuesto al valor agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de dicha ley; cuya administración, control, recaudación y fiscalización actualmente corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

1.13.10 Código Tributario. Decreto Número 6-91 y sus reformas

El código tributario establece normas que son del derecho público y que regirán las relaciones jurídicas que se originen de los impuestos es decir tributos, establecidos por el Estado, exceptuando las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma complementaria. Cabe agregar que, dentro de las clases de tributos se pueden mencionar los arbitrios, impuestos, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

1.13.11 Código de Trabajo de Guatemala. Decreto Número 1441 y sus reformas

Establece que el salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos; cabe mencionar que, salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador al patrono debe ser remunerado por este.

1.13.12 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público. Decreto Número 42-92 y sus reformas

La bonificación anual se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a los trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. No obstante, dicha prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.

Es de señalar que, la referida bonificación anual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, para los trabajadores que hubieren laborado al servicio del patrono, durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago. En caso contrario, si la duración de la relación laboral fuere de menor de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado y para efecto de determinar el monto de la prestación se tomará como base el promedio de los sueldos o salarios ordinarios devengados por el trabajador en el año el cual termina en el mes de junio de cada año.

1.13.13 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado. Decreto Número 76-78 y sus reformas

En esta ley se establece que todo patrono queda obligado a otorgar a los trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual que los trabajadores

devenguen por un año de servicios continuos; caso contrario, la parte proporcional que le corresponde. El mismo deberá pagarse el cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de diciembre y el cincuenta por ciento restantes, en la segunda quincena del mes de enero del siguiente año.

1.13.14 Bonificación Incentivo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 37-2001 y sus reformas

La bonificación incentivo fue creada a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, la misma es de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) que los patronos deben pagar a los empleados junto al sueldo mensual devengado.

1.13.15 Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto Número 73-2008 y sus reformas

Acerca del impuesto de solidaridad se puede mencionar que, se encuentra a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que estas obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

Cabe mencionar que, el impuesto referido se deberá pagar dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los distintos medios que ponga a disposición de los contribuyentes la Superintendencia de Administración Tributaria.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS

2.1 Definición de administración integral de riesgos

“Es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, operacional, país y otros inherentes al negocio, así como evaluar la exposición total a los riesgos.” (21:3)

2.2 Definición de riesgo

La posibilidad de que ocurra un evento que se traduzca en pérdidas para los participantes en los mercados financieros, como pueden ser inversionistas, deudores o entidades financieras. El riesgo es producto de la incertidumbre que existe sobre el valor de los activos financieros, ante movimientos adversos de los factores que determinan su precio; a mayor incertidumbre mayor riesgo; sin embargo, el nivel de riesgo aumenta para entidades financieras; la posibilidad de que se sufra un perjuicio de carácter económico, ocasionado por el comportamiento de variables económicas a futuro, las cuales se pueden materializar.

2.3 Nivel de tolerancia al riesgo

“Es el nivel máximo de exposición total a aquellos riesgos específicos cuya exposición deba expresarse en términos cuantitativos, que pueden ocasionar pérdidas a la institución que la misma está dispuesta y en capacidad de asumir tomando en cuenta su plan estratégico, condición financiera y su rol en el sistema financiero. Dicho nivel puede estar expresado en términos absolutos o en relación a variables financieras de la institución.” (21:3)

Las entidades bancarias deberán establecer una clasificación de los niveles de riesgo y los efectos que pueden representar a la organización según el estado de sus activos crediticios.

Tabla 1
Criterios para la evaluación de nivel de riesgos

Clasificación de riesgo	Descripción
MÍNIMO	El volumen y calidad del riesgo producirá pérdidas previsiblemente nulas o insignificantes.
BAJO	El volumen y calidad del riesgo no afectará de manera importante al riesgo.
MEDIO	El volumen y calidad del riesgo producirá pérdidas previsiblemente asumibles dentro de la marcha normal del negocio.
ALTO	El volumen o calidad del riesgo puede derivar en pérdidas significativas, que sin embargo no afectarán de manera importante a la solvencia de la entidad.
EXTREMO	El volumen o calidad del riesgo puede derivar en pérdidas muy significativas, que afectarán de manera importante a la solvencia de la entidad.

Fuente: Elaboración propia con base a evaluación de riesgos Banco Privado S. A.

2.4 Tipos de riesgos

A continuación, se detallan algunos tipos de riesgos, como lo es el riesgo de liquidez, de mercado, de país y operacional.

2.4.1 Riesgo de liquidez

Es la probabilidad del incumplimiento en tiempo y/o forma de las obligaciones de la contraparte, en cuanto a la falta de entrega de fondos o de determinados instrumentos en contraprestación a los instrumentos o a los importes monetarios recibidos, esto como consecuencia de sus circunstancias económicas particulares, o evolución negativa del contexto en el que desarrolla su actividad no permitiéndole así hacer frente a sus obligaciones.

El riesgo de liquidez es la contingencia de que una entidad y/o institución no tenga capacidad para fondear incrementos en sus activos o cumplir con sus obligaciones oportunamente, sin incurrir en costos financieros fuera de mercado.

2.4.2 Riesgo de mercado

Es la probabilidad de pérdidas en sus posiciones dentro y fuera de balance como consecuencia de movimientos en los precios de mercado.

Es la eventualidad de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de movimientos adversos en precios en los mercados financieros. Cabe indicar que, se incluyen también los riesgos de tasa de interés y tipo de cambio.

2.4.3 Riesgo de país

Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas, asociada con el ambiente económico, social y político del país donde el deudor o contraparte tiene operaciones y/o domicilio. Asimismo, este riesgo incluye los riesgos soberanos, político y de transferencia.

2.4.4 Riesgo operacional

Es la probabilidad de incurrir en pérdidas por causa de la inadecuada operación o fallas de los procesos, personas, sistemas o eventos externos a la institución. Incluye los riesgos tecnológico y legal.

2.5 Comité de gestión de riesgos

Este dependerá del Consejo de Administración, tendrá como mínimo un integrante de dicho órgano administrativo y por autoridades y funcionarios de la institución, incluso de alguna de las instituciones del grupo financiero, según designación del Consejo. El objetivo de este Comité es estar a cargo de la dirección de la administración integral de riesgos.

2.5.1 Funciones del comité de gestión de riesgos

El Comité de gestión de riesgos deberá encargarse de la implementación, adecuado funcionamiento y ejecución de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para dicho propósito. Al respecto, el Reglamento para la administración integral de riesgos ha definido las siguientes funciones:

- a)** Proponer al Consejo de Administración, para la aprobación, las políticas, procedimientos y sistemas para la administración integral de riesgos, estos deben incluir los niveles de tolerancia y límites prudenciales para cada tipo de riesgo. Dicho comité deberá asegurarse que las herramientas informáticas, tanto las desarrolladas internamente como las provistas por terceros, corresponden y se adecúan al tipo y complejidad de las operaciones de la institución y/o entidad han sido asimiladas metodológicamente por el personal de la unidad de administración de riesgos.
- b)** Proponer al Consejo de Administración el manual de administración integral de riesgos y los manuales para la administración de cada tipo de riesgo.
- c)** Que las propuestas sobre actualización de las políticas, procedimientos y sistemas sean analizadas y, cuando proceda, la actualización de los manuales descritos en el párrafo anterior se realice la propuesta al Consejo de Administración.
- d)** Concretar la estrategia general para la implementación de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para la administración integral de riesgos y el adecuado cumplimiento.
- e)** Que sean analizados los reportes que le remita la unidad de administración de riesgos, respecto a la exposición total e individual por tipo de riesgo en las principales líneas de negocio, los cambios sustanciales de tales

exposiciones, la evolución en el tiempo y el cumplimiento de límites prudenciales; así como, adoptar las medidas correctivas correspondientes. De lo cual se deberá reportar al Consejo de Administración.

- f) Analizar la información que le remita la Unidad de administración de riesgos sobre el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados, incluyendo los límites prudenciales para cada tipo de riesgo; así como, evaluar las causas de los incumplimientos que hubiere; y, proponer al Consejo de Administración acciones a adoptar con relación a dichos incumplimientos. Mismos que deberá reportar al Consejo.

Cabe indicar que todas las sesiones y acuerdos del Comité de gestión de riesgos deberán constar en acta suscrita por todos los miembros que intervinieron en la sesión.

Los miembros del Comité de gestión de riesgos deberán ser independientes de las unidades de negocios, a fin de evitar conflictos de intereses y asegurar una adecuada separación de funciones y asignación de responsabilidades. Es importante mencionar que dicho Comité podrá invitar a los responsables de las unidades de negocios; así como, a especialistas en riesgos específicos, a participar en las sesiones del mismo, con voz, pero sin voto.

2.6 Unidad de administración de riesgos

La unidad de administración de riesgos es el área de gestión de riesgos que está dedicada a balancear los riesgos con las oportunidades que dichos riesgos presentan, su retorno sobre la inversión y su impacto en el crecimiento y supervivencia de la empresa.

Tiene como finalidad impulsar los procesos para identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar los riesgos; así como, evaluar la exposición total de riesgos.

2.6.1 Funciones de la unidad de administración de riesgos

- a)** Plantear al Comité políticas, procedimientos y sistemas para la administración integral de riesgos que incluyan niveles de tolerancia, metodologías, herramientas, modelos, límites prudenciales y otros mecanismos de control de la exposición total e individual por tipo de riesgo de acuerdo a las principales líneas de negocio;
- b)** Proponer al Comité los planes de contingencia o continuidad de operaciones para la aprobación por parte del órgano que establezca la normativa específica para el tipo de riesgo, independientemente de que trate;
- c)** Incluir los aspectos indicados en los dos párrafos anteriores, dentro del Manual de administración integral de riesgos; asimismo, los aspectos contemplados en la normativa específica para el tipo de riesgo de que se trate en los manuales;
- d)** Revisar, al menos anualmente, las políticas, procedimientos y sistemas; asimismo, proponer la actualización al Comité, atendiendo los cambios en las condiciones del mercado, en la situación de la institución, en el nivel de exposición a los riesgos o cuando sea requerido;
- e)** Comunicar las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para la administración integral de riesgos, de forma que su contenido y objetivos sean comprendidos por todo el personal involucrado en operaciones que impliquen riesgo para la institución bancaria;
- f)** Reportar al Comité, periódicamente y cuando la situación lo amerite, sobre la exposición total e individual por tipo de riesgo en las principales líneas de negocio, los cambios sustanciales de tales exposiciones, su evolución en el

tiempo y el cumplimiento de límites prudenciales; así también, plantear al comité las medidas correctivas correspondientes;

- g)** Comprobar e informar al Comité, periódicamente, sobre el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados para la administración integral de riesgos;
- h)** Detectar las causas de los incumplimientos a las políticas y procedimientos aprobados, en caso si los hubiere, incluyendo las correspondientes al incumplimiento de los límites prudenciales para cada tipo de riesgo, determinar si dichos incumplimientos se presentan en forma reiterada, informar los resultados al comité y proponer las medidas correctivas, debiendo mantener registros históricos sobre tales incumplimientos;
- i)** Medir y monitorear los riesgos de acuerdo a las metodologías, herramientas o modelos que sean aprobados;
- j)** Realizar la evaluación de los análisis presentados por las distintas unidades de negocios, de las principales líneas de negocio en términos de rentabilidad-riesgo, con el objetivo de propiciar una asignación eficiente de los recursos de la institución;
- k)** Considerar el riesgo inherente de los nuevos productos y servicios propuestos por las unidades de negocios;
- l)** Efectuar monitoreo y análisis de tendencias macroeconómicas, financieras, sectoriales y de mercado; así como, evaluar el impacto en la situación financiera de la institución, tomando en cuenta la información oficial disponible, de fuentes calificadas o de asociaciones gremiales u otras fuentes a criterio de la institución.

“La Unidad será independiente de las unidades de negocios, a fin de evitar conflictos de intereses y asegurar una adecuada separación de funciones y asignación de responsabilidades.” (21:8)

2.7 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el caso particular cuando el contrato es uno de crédito, y el deudor no puede pagar su deuda. Recientemente, además del caso de incumplimiento, se han incorporado eventos que afectan el valor de un crédito, sin que necesariamente signifique incumplimiento del deudor, sino un cambio en las condiciones pactadas inicialmente, las cuales conlleven a la recuperación del crédito.

Riesgo que sufre una entidad financiera derivado de la no devolución en plazo de los créditos concedidos a sus clientes y en las condiciones pactadas inicialmente.

En otras palabras, el riesgo de crédito es la eventualidad al momento que se incurra en una pérdida relacionada con un deudor y este incumpla las condiciones que se encuentren establecidas en la operación financiera.

2.7.1 Estándares internacionales para la administración del riesgo de crédito

A criterio de expertos en la administración de riesgo integral, la piedra angular o la base fundamental en lo que a la fecha se conoce como gestión de riesgos bancarios, la constituyen, los Acuerdos I, II y III, así como los principios básicos de supervisión financiera, emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Dicho Comité se creó en el año 1974 por los gobernadores de los bancos centrales de los países que formaban el grupo de los diez es decir G10, en ese momento. A continuación, se mencionan algunos países del grupo de los diez: Bélgica, Alemania, Suecia, Luxemburgo, Estados Unidos, Suiza, Reino Unido, entre otros.

2.7.2 Normas internacionales de información financiera

Las Normas Internacionales de Información Financieras (IFRS por sus siglas en inglés) son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad en inglés (International Accounting Standards Board, IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.

Muchas entidades de todo el mundo preparan y presentan sus estados financieros para usuarios externos. Aunque estos estados financieros puedan parecer similares entre un país y otro, existen en ellos diferencias causadas probablemente por una amplia variedad de circunstancias sociales, económicas y legales; y, por el hecho de que cada país tiene en cuenta las necesidades de los distintos usuarios de los estados financieros al establecer la normativa contable nacional.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) tiene la misión de reducir tales diferencias por medio de la búsqueda de la armonización entre las regulaciones, normas contables y procedimientos relativos a la preparación y presentación de los estados financieros. Dicho Consejo considera que la mejor forma de perseguir esta armonización más amplia es centrando los esfuerzos de los estados financieros que se preparan con el propósito de suministrar información útil para la toma de decisiones.

2.7.3 Legislación nacional aplicable a la administración del riesgo de crédito

En Guatemala, el riesgo de crédito tiene como fundamento lo dispuesto en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 y sus reformas; el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución JM-93-2005

y sus modificaciones y, el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, Resolución JM-56-2011.

2.8 Mitigadores del impacto del riesgo de crédito

En lo relativo al riesgo de crédito, se define como mitigadores de riesgo a las herramientas que permitan minimizar las pérdidas esperadas en caso de incumplimiento del deudor. A continuación, se desarrollan algunos mitigadores que coadyuvan a reducir el riesgo de crédito en las entidades bancarias.

2.8.1 Reservas genéricas y específicas

Las instituciones bancarias deben reconocer contablemente sumas para hacer frente a la dudosa recuperabilidad de activos crediticios, determinadas conforme a estimaciones establecidas mediante el análisis de riesgo y la valuación de dichos activos, en adición al monto de capital y reservas de capital mínimo requerido por ley.

2.8.2 Métodos de valuación

Tomando como referencia lo indicado en la Resolución JM-93-2005 Reglamento para la administración del riesgo de crédito y sus modificaciones; la valuación de activos es el resultado del análisis de los factores de riesgo crediticio que permite establecer la clasificación del activo crediticio y la constitución de reservas o provisiones, cuando corresponda, para llegar a determinar el valor razonable de recuperación de sus activos crediticios, derivado del nivel de morosidad del activo crediticio.

Asimismo, dentro de las citadas resoluciones se indica los métodos para realizar la valuación de activos y su utilización está influenciada de acuerdo a la clasificación de los activos crediticios; los métodos para realizar la valuación de activos son acuerdo a la capacidad de pago y al conteo computable de mora.

2.8.3 Medición de la capacidad de pago

Las entidades bancarias deberán, antes de conceder cualquier tipo de financiamiento, cerciorarse que los solicitantes tengan la capacidad de poder generar flujos de fondos y así realizar oportunamente los pagos que correspondan, asimismo un seguimiento constante a la evolución de tal capacidad durante la vigencia de la concesión.

2.9 Microcréditos

Para comprender el concepto de microcréditos; a continuación, se describe una definición; así como, generalidades a considerar.

2.9.1 Definición

Microcréditos son aquellos activos crediticios que las entidades bancarias pueden otorgar a personas individuales o jurídicas, con o sin garantía real, destinados a la producción, comercio, servicios, entre otros, los cuales pueden ser en forma individual o grupal, orientados a la microempresa y pequeña empresa.

Según Acuerdo Gubernativo 211-2015, una microempresa es aquella que tiene de 1 a 10 trabajadores y ventas anuales máximas de 190 salarios mínimos no agrícolas, entre Q2,530.34 y Q480,764.60 para el 2015; una pequeña empresa, entre 11 y 80 trabajadores, con ventas anuales de entre 191 a 3,700 salarios mínimos, equivalentes a Q483,294.94 y Q9,362,258.00 respectivamente. Cabe mencionar que, en el caso que una empresa califique en dos categorías (número de trabajadores y ventas) prevalece el criterio de generación de ventas para su clasificación.

2.9.2 Características

Los activos crediticios clasificados como microcréditos deben de reunir las siguientes características:

- a) El destino de los fondos será orientado al financiamiento de la microempresa y pequeña empresa, en forma individual o colectiva.

- b) Ser personas individuales o jurídicas.
- c) El destino del financiamiento será exclusivamente la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.9.3 Límites de concesión

Anteriormente para los microcréditos se establecía un monto máximo de Q160 mil; con la modificación al Reglamento para la administración del riesgo de crédito contenida en la Resolución JM-99-2020, los créditos de esta agrupación serán los otorgados a deudores que sean micro y pequeñas empresas, definidas con los criterios que establece el Ministerio de Economía, los cuales podrán exceder el monto máximo anterior.

2.9.4 Evaluación

La evaluación de las solicitudes que den lugar a activos crediticios, prórrogas, novaciones o reestructuraciones, de solicitantes o deudores de microcréditos, deberá considerar los tipos de metodologías aprobadas por el Consejo de Administración de la institución.

Relación cuota-ingresos, dentro de las metodologías utilizadas por las entidades bancarias se encuentra el análisis de capacidad de pago que incluye la relación cuota de la obligación que adquiere el deudor y los ingresos que tiene disponibles para cumplir con la misma, cuota-ingreso, considerando como aceptable y razonable un porcentaje que la entidad establezca y considere, (hasta un 35% del resultado de la operación matemática).

2.9.5 Estructuración

La estructuración de los activos crediticios deberá incluir cuando sean aplicables, la siguiente información:

- a) El monto del activo crediticio
- b) La programación de los desembolsos

- c) La forma de pago de capital e intereses
- d) El período de gracia
- e) La tasa de interés
- f) Plazo de la obligación
- g) El destino del crédito
- h) Las garantías propuestas
- i) Condiciones adicionales

Considerando los elementos anteriores como consecuencia de la estructuración del activo crediticio, en lo aplicable, se deberá tomar en cuenta, lo siguiente:

- a) El uso de los fondos.
- b) La situación financiera del solicitante.
- c) El ciclo comercial u operativo del solicitante o deudor, versus con la forma de pago.
- d) El solicitante o deudor deberá presentar el valor de los activos, patrimonio e ingresos.
- e) La estimación de la vida útil del bien que se financiará, es decir, cuando este figure como garantía.

2.9.6 Aprobación

Las entidades bancarias deberán observar sus políticas establecidas para la aprobación de solicitudes que den lugar a activos crediticios del segmento de microcrédito, las prórrogas, las novaciones o las reestructuraciones, conforme a la estructura y niveles jerárquicos definidos en su organización, y por el Consejo de Administración.

2.9.7 Formalización

Las entidades bancarias deberán establecer e implementar los procedimientos que procuren una adecuada formalización de las condiciones de los activos crediticios en los títulos y contratos respectivos, incluyendo sus garantías. El

contrato debe responder a las condiciones y estructura de la operación; y, además, cuando sea aplicable, otorgar facultades a la entidad bancaria para efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Considerar que todo activo crediticio prorrogado o reestructurado deberá mantener el mismo número de identificación de origen. Para el caso de las novaciones o cambio de garantía, en el expediente deberá constar el número de identificación de origen del activo crediticio.

2.9.8 Recuperación de los activos crediticios

Para el proceso de recuperación de los activos crediticios, las entidades bancarias deben definir y establecer los procedimientos a realizar para tal actividad, emitir las políticas que incluyan los mecanismos y actividades para el cobro y pago oportuno de las obligaciones.

2.9.9 Valuación de activos crediticios

La valuación de activos crediticios es el resultado del análisis de los factores de riesgo crediticio que permite establecer la clasificación del activo crediticio y la constitución de reservas o provisiones específicas, cuando corresponda, para llegar a determinar el valor razonable de recuperación de sus activos crediticios.

Las entidades bancarias deben valorar todos sus activos crediticios, cuatro veces al año, con saldos referidos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los resultados deben ser informados a la Superintendencia de Bancos, en los formatos y medios que esta indique y dentro de los primeros diez (10) días de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero. Todos los activos crediticios se deben clasificar en alguna de las cinco categorías de riesgo establecidas, de menor a mayor riesgo.

Tabla 2
Tipos de categorías de riesgo

Tipos de Categorías	Tipos de riesgo
A	De riesgo normal
B	De riesgo superior al normal
C	Con pérdidas esperadas
D	Con pérdidas significativas esperadas
E	De alto riesgo de irrecuperabilidad

Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 28 de la Resolución JM-93-2005.

2.9.10 Criterios de clasificación

Para la clasificación de activos crediticios correspondientes a microcréditos es importante señalar que la valuación de dichos activos crediticios se realiza con base en la situación de pago, es decir, en el cómputo de la mora. En ese sentido, la Resolución JM-99-2020 que modifica al Reglamento para la administración del riesgo de crédito, estableció nuevos plazos para la clasificación de los activos crediticios con base en la situación de pago y para la aplicación de dichas modificaciones estableció una gradualidad que consiste en aplicar a un porcentaje mínimo de la cartera de créditos, las nuevas modalidades de situaciones de pago. Cabe comentar que, el porcentaje restante de la cartera de microcréditos se valorará conforme a las anteriores situaciones de pago.

Por lo anterior, a continuación, se presentan las tablas correspondientes a las situaciones de pago con base en la Resolución de Junta Monetaria mediante la cual fueron aprobadas, así como la gradualidad con la cual serán aplicadas las nuevas situaciones de pago.

Tabla 3
Clasificación de microcréditos

Categoría del activo crediticio	Situación de pago del activo crediticio	
	JM-93-2005	JM-99-2020
A	al día o hasta 1 mes de mora	al día
B	más de 1 hasta 2 meses de mora	hasta 1 mes de mora
C	más de 2 hasta 4 meses de mora	más de 1 hasta 2 meses de mora
D	más de 4 hasta 6 meses de mora	más de 2 hasta 3 meses de mora
E	más de 6 meses de mora	más de 3 meses de mora

Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento para la administración del riesgo de crédito y sus modificaciones.

Tabla 4
Gradualidad aplicable a la cartera de microcréditos

Valuación de activos crediticios correspondientes a microcréditos	% mínimo de la cartera de microcréditos
Al 31 de diciembre de 2020	25%
Al 31 de marzo de 2021	50%
Al 30 de junio de 2021	75%
A partir del 30 de septiembre de 2021	100%

Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 42 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones.

2.9.11 Constitución de reservas o provisiones específicas por microcréditos

“Las instituciones deberán aplicar al saldo base de cada activo crediticio, de acuerdo con la categoría de este, los siguientes porcentajes mínimos para constitución de reservas o provisiones específicas:” (22:29)

Tabla 5
Categoría del activo crediticio y porcentaje de reserva
o provisión específica

Categoría del activo crediticio	Porcentaje de reserva o provisión específica
A	0%
B	5%
C	20%
D	50%
E	100%

Fuente: Artículo 35 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones.

2.9.12 Registro contable de las reservas específicas por microcréditos

“Los resultados de la valuación y sus reservas o provisiones respectivas deberán quedar registrados a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda la valuación.” (22:30)

2.10 Manual de instrucciones contables para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos

Documento emitido por la Junta Monetaria, como normas especializadas de contabilidad, propuestas por la Superintendencia de Bancos que deben observar las entidades sujetas a vigilancia e inspección. Dentro de los objetivos de este documento se puede mencionar la regulación y uniformidad del registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones que realizan las entidades reguladas, así como coadyuvar con la supervisión en forma individual, consolidada y asociativa, entre otros.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1 Definición

Según Nahun Frett en su libro Mejores Prácticas para la creación de Valor define que; La Auditoría Interna, es proporcionar un amplio rango de servicios concebidos para ayudar a su organización a cumplir sus objetivos. Una de las funciones claves es la de vigilar los riesgos y asegurar que los controles existentes sean adecuados para mitigar los mismos.

La Auditoría Interna tiene la misión de mejorar y proteger el valor de las organizaciones proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos. Consiste en una parte del control interno. La realizan personas que dependen de la institución con un grado de independencia suficiente para poder ejecutar el trabajo objetivamente; una vez terminada la función han de informar a la Dirección de todos los resultados obtenidos. La característica principal de la Auditoría Interna es la dependencia de la institución y el destino de la información.

3.2 Enfoque de Auditoría Interna basado en riesgos y cumplimiento normativo

Generalmente la Auditoría Interna se ha venido ocupando fundamentalmente del sistema de control interno, es decir, del conjunto de medidas, políticas y procedimientos establecidos en las entidades para proteger el activo, minimizar las posibilidades de fraude, incrementar la eficiencia operativa y optimizar la calidad de la información financiera.

Una auditoría de cumplimiento normativo es una revisión independiente que tiene como objetivo esencial verificar si una organización cumple con los requerimientos de una norma, una ley o un reglamento que le es aplicable, en este caso la base

de revisión de auditoría es la verificación del cumplimiento del Reglamento para la Administración de Riesgo de Crédito JM-93-2005.

3.3 Marco que regula la actuación del auditor interno

Con el objetivo que se encuentre regulado y sea uniforme cada uno de los derechos y obligaciones, se emplean el Código de Ética del Auditor y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI), las declaraciones de funciones, con la finalidad de ser aplicados en la práctica.

3.3.1 Código de Ética establecido en el Marco Internacional para la Práctica Profesional

Con el propósito de promover una cultura ética para quienes ejercen la profesión de la Auditoría Interna, es necesario la creación de un Código de Ética. Este es una guía que describe las reglas del auditor interno, para promover la moral, cultura y el comportamiento a través de la confianza. Existen principios y reglas que abarcan los comportamientos de los auditores internos, estos se marcan y definen conforme a la conducta que se tenga.

3.3.2 Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI)

Se describen como un conjunto de requisitos que se basan en principios, de cumplimiento obligatorio, dentro de las cuales se evalúa la eficacia del desempeño de la Auditoría Interna y se aclaran términos.

Las denominadas normas están conformadas por dos categorías: normas sobre atributos y sobre desempeño; respecto a la primera, se trata de las características de las organizaciones y las personas que otorgan servicios de Auditoría Interna; y, referente al segundo, detallan la naturaleza de los servicios de Auditoría Interna y proporcionan criterios de calidad con los cuales puede evaluarse el desempeño de los servicios; seguidamente se describirán estas categorías:

a) Normas sobre atributos

➤ 1000 –Propósito, autoridad y responsabilidad

Deben estar definidos en un estatuto, de acuerdo con la misión de Auditoría Interna y los elementos del cumplimiento como los principios fundamentales para la práctica profesional de la Auditoría Interna, el código de ética, las normas y la definición de Auditoría Interna. No obstante, el auditor interno deberá revisar periódicamente el estatuto y presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación.

El estatuto es el documento en el cual se define la autoridad y responsabilidad de la Auditoría Interna dentro de la institución.

➤ 1100 - Independencia y objetividad

La Auditoría Interna deberá ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento del trabajo. Respecto a la objetividad, permite que los auditores internos desempeñen el trabajo honestamente y sin comprometer su calidad.

La participación del director de Auditoría Interna es vital en la independencia y objetividad debiendo aplicar salvaguardas para limitar impedimentos a la independencia y objetividad.

➤ 1200 - Aptitud y cuidado profesional

La aptitud y cuidado profesional debe reunir los conocimientos, las habilidades y otras competencias necesarias para cumplir con las responsabilidades individuales; respecto a las actividades colectivas estas también, deben de cumplir las antes descritas.

En cuanto a la aptitud, se puede mencionar que comprende lo referente a los conocimientos, habilidades y otras competencias que sean requeridas a los auditores internos con el objetivo de que se lleven a cabo eficazmente

las responsabilidades profesionales. Se incluyen acá también las tendencias, temas emergentes y la consideración de actividades actuales para un asesoramiento relevante y recomendaciones acordes.

➤ **1300 - Programa de aseguramiento y mejora de la calidad**

El director de Auditoría Interna deberá desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que abarque todos los aspectos de la actividad de Auditoría Interna; es decir, que se evalúe el cumplimiento de las normas por parte de la Auditoría Interna y de los auditores internos, aplicándose el código de ética, con el propósito de evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de Auditoría Interna.

En esta evaluación debe estar incluido el seguimiento continuo del desempeño de la actividad de la Auditoría Interna, autoevaluaciones periódicas o evaluaciones de otras personas dentro de la organización con conocimientos adecuados de las prácticas de Auditoría Interna.

b) Normas sobre Desempeño

➤ **2000 - Administración de la actividad de Auditoría Interna**

El director de Auditoría Interna deberá gestionar eficazmente la actividad de auditoría, para asegurar que esta añada valor a la institución y a las partes interesadas.

En esta actividad debe establecerse un plan basado en los riesgos con el fin de determinar las prioridades de la actividad de Auditoría Interna, las cuales deberán estar alineadas y consistentes con las metas de la organización.

➤ **2100 - Naturaleza del trabajo**

En la naturaleza del trabajo debe de evaluarse y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, utilizando un enfoque sistemático disciplinado y basado en riesgos.

En lo concerniente a la gestión de riesgos, se deberán evaluar las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la institución. Se relaciona con lo siguiente:

- Logro de objetivos estratégicos
- La fiabilidad de integridad de la información financiera y operativa.
- Eficacia y eficiencia de las operaciones y de los programas.
- Protección de los activos.
- El cumplimiento de leyes, normativa, políticas y procedimientos.

➤ **2200 - Planificación del trabajo**

Dentro de la actividad de planificar se incluye elaborar y documentar un plan para cada trabajo, el cual incluya el alcance, objetivos, tiempo y asignación de recursos; mismo que deberá tomar en cuenta las estrategias, los objetivos y riesgos relevantes para el trabajo.

➤ **2400 - Comunicación de resultados**

La comunicación de los resultados obtenidos posterior a las evaluaciones realizadas es parte de las actividades de importancia; esta comunicación final de los resultados deberá incluir conclusiones y recomendaciones aplicables y/o los planes de acción.

➤ **2500 – Seguimiento del progreso**

Se debe establecer y mantener un sistema, proceso de seguimiento para asegurar que las acciones de la dirección hayan sido implantadas eficazmente, o que la alta dirección haya aceptado los riesgos, esta actividad será parte del trabajo realizado por el director de Auditoría Interna.

➤ **2600 - Comunicación de la aceptación de los riesgos**

Cuando el Auditor Interno concluya que la dirección ha aceptado un nivel de riesgo que pueda ser inaceptable para la institución, deberá comunicarlo al Consejo de Administración.

3.4 Declaración de responsabilidad

La Auditoría Interna en una empresa debe de agregar y aportar valor, cumpliendo los objetivos adicionalmente con las herramientas que fueren necesarias y evaluando los controles para mejorar la gestión y control.

3.5 Departamento de Auditoría Interna

Es el departamento creado para tener un mejor control interno dentro de la organización, coadyuvando a la compañía a mitigar los posibles riesgos y el mejor manejo de la economía y, en general, mejorar el funcionamiento de la misma.

3.5.1 Definición

El departamento de Auditoría Interna es el responsable de detectar los riesgos y controlarlos, ejecutar el trabajo con las técnicas, herramientas de manera actualizada y estableciendo los hallazgos para mitigar los riesgos de pérdida y deterioro de los activos, logrando que los auditores internos realicen su trabajo con eficiencia y eficacia, de manera íntegra e independiente.

3.5.2 Objetivos del departamento de Auditoría Interna

El departamento de Auditoría Interna exhibe el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso examinado. Es por ello que a continuación se describen los objetivos principales:

- a) Evaluar e informar a la gerencia respecto a las normas que se aplican realmente en la institución en todos los procesos de información.

- b) Evaluar e informar el cumplimiento en la práctica, las pautas establecidas por la Gerencia, relativas al control interno.
- c) Evaluar si los modelos de control interno satisfacen los requerimientos de la institución teniendo en cuenta el tamaño y sus características.
- d) Proporcionar asesoramiento a la gerencia y al resto de la institución.
- e) Demostrar y promover la eficiencia de los diferentes procesos operativos.
- f) Informar oportunamente los desvíos producidos y sugerir las medidas de acción correctivas necesarias.
- g) Corroborar que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables.
- h) Mantener razonablemente el costo/beneficio en lo que respecta al tiempo consumido por la auditoría.
- i) Realizar trabajos en forma coordinada con auditoría externa.

3.5.3 Funciones del departamento de Auditoría Interna

La función de la Auditoría Interna es un elemento esencial del sistema de gobierno corporativo cuyo objetivo es ayudar a los miembros de la organización en el cumplimiento eficaz de sus responsabilidades, proporcionándoles análisis, valoraciones, recomendaciones, consejo e información, respecto de las actividades en revisión. El trabajo incluye promover el control eficaz a un costo razonable.

Por otro lado, según la concesión moderna, es importante dar un enfoque en el cual debe de ayudar a la administración, detectando y evaluando los procesos que se realizan en la organización proporcionando recomendaciones y midiendo riesgos; promover que se realicen las actividades de cada área conforme a lo que se encuentra establecido en políticas y procedimientos, mejorando los sistemas de manera que sean más adecuados, obteniendo un mejor ambiente y control interno.

El trabajo de Auditoría Interna concluye con la entrega de informes ejecutivos presentados al Consejo de Administración o al Comité de Auditoría, que incluyan conclusiones detalladas y específicas sobre cómo se conocen y se gestionan los riesgos y objetivos a la fecha. Adicionalmente, los informes de Auditoría Interna incluyen recomendaciones fundamentadas para una mejora continua, ayudado a la institución a alcanzar las metas y objetivos con el fin de mejorar el control interno y mitigar los riesgos detectados.

3.6 Enfoque del trabajo de Auditoría Interna

Al departamento de Auditoría Interna le corresponde realizar la planificación y administración, la evaluación y capacitación del personal y que se desarrollen las actividades de acuerdo a la profesión; asimismo, que se evalúen los procesos, sistemas y control interno.

3.6.1 Evaluación de procesos

El auditor interno debe diseñar y desarrollar pruebas de control para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en cuanto a la efectividad operativa de los controles relevantes. Para ello se debe evaluar si los procesos cuentan con controles bien diseñados y eficaces para mitigar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de los procesos. En la evaluación de los procesos es necesario realizar los siguientes pasos:

- a) Entendimiento del proceso
- b) Identificación de los riesgos y controles del proceso
- c) Selección de los controles relevantes a los que se les realizarán las pruebas
- d) Evaluación del diseño y la implementación de los controles relevantes
- e) Evaluación de la eficacia de los controles relevantes

3.6.2 Evaluación de sistemas

Los sistemas con los que cuenta la institución deben ser evaluados por el departamento de Auditoría Interna, de igual manera es necesaria la utilización de

los mismos como un factor y herramienta, que se utilizarán para poder planificar, ejecutar y recomendar de manera efectiva y oportuna.

3.6.3 Control interno

Como parte de su trabajo de revisión, el auditor tiene que conocer, entender y analizar los procedimientos de control interno de la entidad. Para ello tiene que mantener entrevistas con los responsables de gobierno corporativo y de la dirección. También es necesario reunirse con los responsables de los distintos departamentos de la entidad y confrontar la información obtenida.

Durante un proceso de auditoría se realizan distintas pruebas para comprobar que los controles que la organización tiene en sus manuales de procedimientos son reales y se llevan a cabo. El control interno tiene como objetivo mitigar o reducir los riesgos de error, de fraude y de incorrección material en los estados financieros.

En las pruebas de cumplimiento, el auditor verifica que se lleven a cabo los controles diseñados y aprobados. Si en este proceso se detecta alguna incidencia fallos de control, el auditor evaluará si debe ampliar sus pruebas, esto ayudará a la institución a evitar problemas futuros y a gestionar oportunamente los riesgos identificados.

3.7 La Auditoría Interna y el concepto de independencia

La independencia en la Auditoría Interna es de suma importancia, dado que al depender de un departamento que se encuentre en posiciones superiores dentro del organigrama de Auditoría Interna, pierde autonomía convirtiéndose en un área dependiente de otro departamento; es decir, que a quien se reporta puede que tenga dos puntos de vistas uno informarlo e indicar que las deficiencias fueron encontradas en ese departamento y no por la Auditoría Interna; o puede que la información se oculte para evitar que sea informado ante los superiores; es decir, a junta directiva, gerente general o autoridad máxima; esto va relacionado con el

criterio del auditor interno cuando no se informe porque está involucrado al no realizar una de las responsabilidades y ética.

Por lo anterior, es sumamente relevante que la Auditoría Interna no se encuentre por debajo de un departamento, es ahí en donde se relaciona con la independencia por lo que la Auditoría Interna deberá informar solamente a la autoridad máxima para cumplir con la objetividad e independencia.

Claro está que, la Auditoría Interna forma parte de la estructura organizativa de la entidad y debe estar ubicada organizacionalmente a un nivel jerárquico, que le permita cumplir con los objetivos que se le asignan, es decir que no exista interferencia de la administración que no le permita independencia en la actividad de auditoría. Asimismo, debe mantener independencia en relación con las actividades que audita. Es incorrecto que en un organigrama se ubique el departamento de Auditoría Interna reportando a la Gerencia General o Gerencia Financiera; ya que, la Auditoría Interna debe reportar a la Junta Directiva, Consejo de Administración o Comité de Auditoría.

3.8 Comité de Auditoría

El objetivo de la existencia de un Comité de Auditoría es que, junto con el departamento de Auditoría Interna, realicen un mejor control interno, aportando y ayudando a la máxima autoridad, para que la información reportada sea confiable y adecuada, de manera independiente.

3.8.1 Normativa aplicable

En Guatemala se encuentra regulado por la Resolución de Junta Monetaria JM-62-2006 Reglamento de Gobierno Corporativo.

3.8.2 Definición

“(…) Se encargará de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del gobierno corporativo y del sistema de control interno, así como del adecuado funcionamiento de la auditoría interna y auditoría externa. (…)”. (20:9)

El Comité de Auditoría tiene el propósito de asistir al Consejo de Administración en el cumplimiento de las responsabilidades de vigilancia para el proceso de información financiera, el sistema de control interno sobre los informes financieros, el proceso de auditoría y el proceso de la institución para vigilar el cumplimiento con las leyes y reglamentaciones; así como, el código de conducta.

Durante el curso de la auditoría, las coordinaciones y discusiones del Comité de Auditoría con los auditores externos e internos se centran en debilidades en el control interno, desacuerdos con la gerencia sobre los principios de contabilidad e indicaciones de la presencia de fraude administrativo u otros actos ilícitos realizados por los altos empleados de la institución.

El Comité de Auditoría, se conforma por miembros de la junta directiva o directores, de los cuales deben velar por el cumplimiento de sus políticas, normativa, códigos; así también, velar por el funcionamiento de la Auditoría Interna y externa, relacionada al control interno.

3.8.3 Objetivos

El apoyo que proporciona el Comité de Auditoría a la máxima autoridad, directores o junta directiva es significativo y tiene por objetivo lo siguiente:

- a) Valorar el compromiso de quienes dirigen la institución mejorando un mejor control interno.
- b) Garantizar la libertad en el acceso de la información conforme a las operaciones.
- c) Erradicar la corrupción apoyando y fortaleciendo los métodos y controles.

- d) Verificar y vigilar el alcance del trabajo que se haya ejecutado por la Auditoría Interna.

3.8.4 Características

Dentro de las características del Comité de Auditoría se pueden mencionar:

- a) Que es independiente.
- b) Posee apoyo de la Auditoría Interna.
- c) Reporta a la máxima autoridad, directores o junta directiva.
- d) Que existe liderazgo.
- e) Que en conjunto con la Auditoría Interna cumplan con las funciones.
- f) Que existe objetividad.

3.8.5 Estructura

El Comité de Auditoría debe estar integrado como mínimo por un (1) miembro del Consejo de Administración y por las autoridades y funcionarios de la institución o de alguna de las instituciones del grupo financiero que dicho Consejo designe, se deberá considerar que los miembros del Consejo que formen parte del Comité de Auditoría no deberán ejercer funciones ejecutivas en la institución.

La composición preferida del Comité de Auditoría es sin la inclusión de los directores, en otras palabras, internos y altos ejecutivos, es decir, empleados. Generalmente los comités de auditoría están compuestos de tres (3) a cinco (5) directores externos, es propicio decir, directores que no son empleados de ningún nivel de la institución. La exclusión de los directores y altos empleados del Comité de Auditoría permite analizar más abiertamente diversos factores relacionados con la institución.

Quienes forman parte del Comité de Auditoría son personas que se encuentran dentro de la institución y que sean ajenas a la toma de decisiones siempre que se establezcan los objetivos. El Comité de Auditoría Interna debe de estar conformado por un presidente, un secretario, vocales y los miembros.

3.8.6 Funciones del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría estará dirigido por un miembro del Consejo de Administración y tendrá las funciones siguientes:

- a)** Someter a consideración del Consejo de Administración, la propuesta de políticas y procedimientos de gobierno corporativo;
- b)** Reportar al Consejo de Administración, semestralmente y cuando la situación lo amerite, sobre el resultado de la labor;
- c)** Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el sistema de control interno relacionado a los elementos del sistema de control interno;
- d)** Supervisar las funciones y actividades de Auditoría Interna;
- e)** Conocer los informes de Auditoría Interna, sobre la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración; así como, adoptar las medidas que tiendan a regularizar los casos de incumplimiento de dichas políticas y dar seguimiento a las mismas;
- f)** Conocer cuando aplican, los informes de la unidad administrativa de cumplimiento; así como, adoptar las medidas que tiendan a regularizar los casos de incumplimiento y dar seguimiento a las mismas;
- g)** Proponer al Consejo de Administración, para la aprobación, los criterios de selección y las premisas de contratación de auditores externos;
- h)** Verificar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, conocer los informes que estos realicen y, dar seguimiento al proceso de atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por el auditor externo, conforme las instrucciones que para el efecto emita el consejo;
- i)** Velar porque la preparación, presentación y revelación de información financiera de la institución sea acorde a la legislación aplicable, verificando que existan los controles que garanticen la confiabilidad, oportunidad e integridad;

- j) Velar porque se implemente y verificar el funcionamiento de un sistema que permita a los colaboradores informar de forma confidencial sobre cualquier posible práctica irregular o que falten a la ética que detecten en la institución, al respecto, se informará al consejo administración para que se realicen las averiguaciones necesarias; y, con el objetivo de adoptar medidas para regularizar dichas prácticas.

3.9 El trabajo de la Auditoría Interna en la gestión del riesgo de crédito

La actividad de Auditoría Interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos de crédito, control y gobierno, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.

El alcance del trabajo de Auditoría Interna comprende un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos de crédito, control y gobierno, asimismo, la calidad de la actuación en el desempeño de las responsabilidades de la administración del riesgo de crédito.

Existen procesos de gestión de riesgos, control y gobierno adecuados, si la dirección los ha planificado y diseñado de tal forma que se obtenga una seguridad razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados eficiente y económicamente. Un desempeño eficiente consigue los objetivos y metas de forma precisa, oportuna y económica. Un desempeño económico consigue los objetivos y metas con el mínimo uso de recursos en consonancia con la exposición al riesgo. Se consigue una seguridad razonable si se toman las acciones más eficaces con respecto al costo en las etapas de diseño e implementación que permitan reducir riesgo y limitar las desviaciones a un nivel tolerable. En consecuencia, el proceso de diseño comienza con el establecimiento de objetivos y metas.

Los auditores internos deben estar atentos a los cambios reales o potenciales en las condiciones internas o externas que afecten a la capacidad de proporcionar

seguridad desde una perspectiva de futuro. En estos casos, los auditores deben señalar la exposición del riesgo y que el desempeño puede deteriorarse. La evaluación de Auditoría Interna proporciona información para valorar el proceso de gestión de riesgo de crédito. Todos los sistemas, procesos, operaciones, funciones y actividades de crédito están sujetos a las evaluaciones de los auditores internos. El alcance de trabajo de Auditoría Interna debe proporcionar una seguridad razonable de que:

- a)** El sistema de gestión de riesgo de crédito es eficaz.
- b)** El sistema de control interno de la dirección con respecto a la administración del riesgo de crédito es adecuado, eficaz y eficiente.
- c)** El gobierno corporativo en la administración del riesgo de crédito es eficaz en el establecimiento y presentación de valores, establecimiento de metas, supervisión de actividades y desempeño y definición de responsabilidades.

CAPÍTULO IV
AUDITORÍA INTERNA EN LA REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
RIESGO DE CRÉDITO DE LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS EN UNA
AGENCIA DE UNA ENTIDAD BANCARIA PRIVADA
(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

Banco Privado, S. A., inició sus operaciones con la apertura de 15 agencias a nivel nacional en el año 2000, es una entidad financiera autorizada por la Junta Monetaria para operar en el país como una institución bancaria, supervisada por la Superintendencia de Bancos. Todos sus registros contables están representados en quetzales (Q), moneda oficial de la República de Guatemala.

El principal segmento de su cartera de créditos es el de microcréditos, atendiendo además a empresariales mayores y menores, hipotecarios para vivienda y consumo, a los cuales ofrece servicios financieros, al otorgar financiamiento destinado al comercio, industria o vivienda.

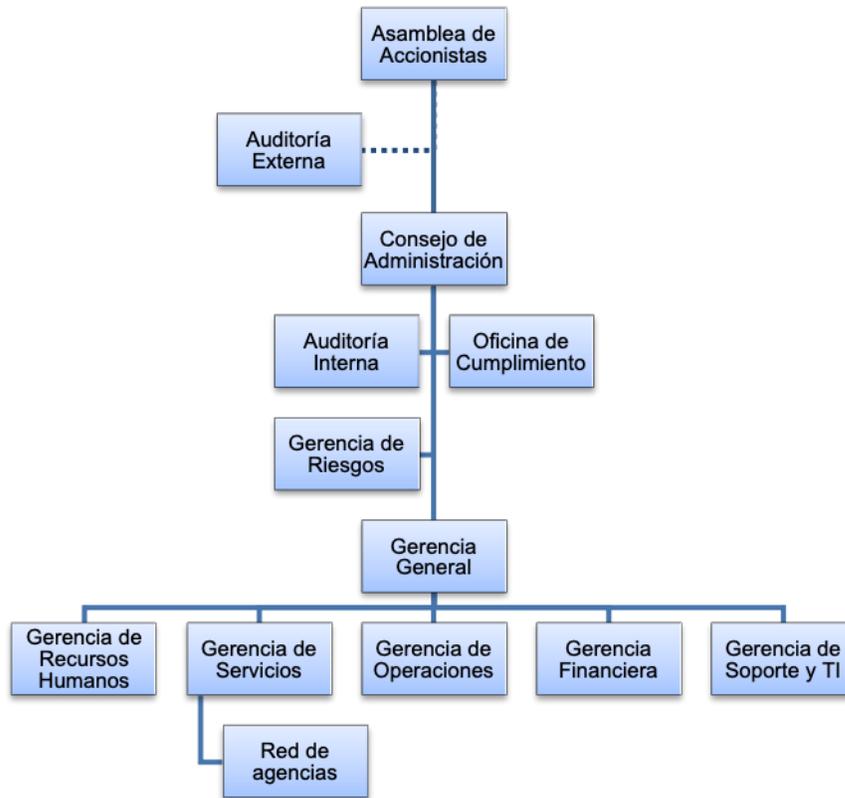
Las oficinas centrales de Banco Privado, S. A. se encuentran ubicadas en la zona 9 de la ciudad de Guatemala, actualmente forma parte de un grupo financiero y cuenta con una red de más de 75 agencias dentro y fuera del departamento de Guatemala.

Es considerado como un banco sólido, moderno, en crecimiento y a la vanguardia de la banca digital, con capital humano capacitado para brindar servicios de calidad y satisfacción para cada uno de los sectores que atiende.

Organigrama

El personal administrativo, directivo y gerencial está integrado por colaboradores profesionales, quienes tienen a cargo las distintas funciones y operaciones en la entidad bancaria, a continuación, el organigrama institucional:

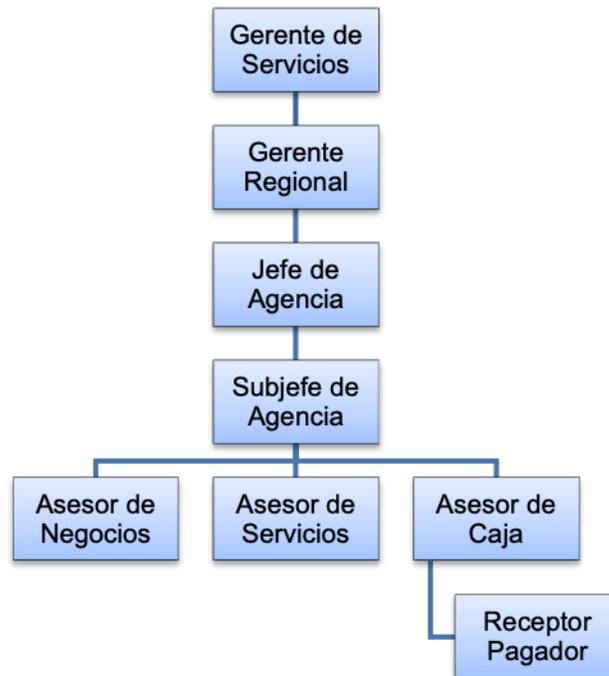
Figura 1
Organigrama General de Banco Privado, S. A.



Fuente: Manual de Organización de Banco Privado, S. A.

Con veintiún años de crecimiento sostenido, durante los cuales se ha mantenido en el mercado financiero ofreciendo servicios a las distintas operaciones financieras en su red de agencias. A continuación, se muestra la estructura organizacional de agencias:

Figura 2
Organigrama Red de Agencias de Banco Privado, S. A.



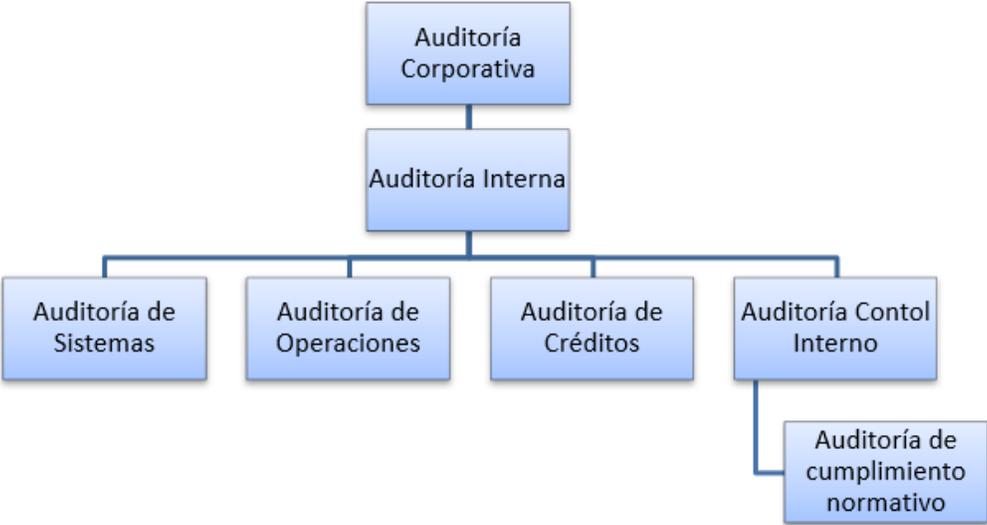
Fuente: Manual de Organización de Banco Privado, S. A.

En la planificación anual de Auditoría Interna se tiene programada la revisión de la red de agencias, con el objetivo de evaluar y analizar el adecuado funcionamiento de los controles internos en el proceso de otorgamiento de crédito en el segmento de los microcréditos, con información referida al 31 de diciembre de 2020. Como resultado de las evaluaciones realizadas se presentará un informe de auditoría sobre la eficacia y eficiencia del proceso crediticio y control interno, en el cual se expondrá la evidencia que respalda los hallazgos y soluciones propuestas que ayuden a la alta gerencia en la toma de decisiones del proceso evaluado.

Con la finalidad y objetivo de brindar seguridad, respaldo y valor agregado en las operaciones y procedimientos que realiza la entidad bancaria, las evaluaciones que hace el departamento de Auditoría Interna coadyuvan a mitigar los riesgos y a

aportar soluciones eficaces y oportunas para el cumplimiento de los objetivos de la institución, a continuación, se presenta su organigrama:

Figura 3
Organigrama de Auditoría Interna de Banco Privado, S. A.



Fuente: Manual de Organización de Banco Privado, S. A.



4.2 Nombramiento de Auditoría Interna

Guatemala, 9 de abril de 2021

Ref.: Nombramiento Auditoría

No. 20211202-008

Licenciado

José Luis González Peraza

Auditoría Interna

Edificio

Estimado Lic. González Peraza:

Conforme al plan anual de auditoria se le designa para que, del 12 al 23 de abril del año en curso, se presente a la Agencia zona 1 de la ciudad de Guatemala y proceda a realizar el trabajo de auditoría consistente en la revisión del cumplimiento sobre la administración del riesgo de crédito de la cartera de microcréditos, con base en lo establecido en el Reglamento JM-93-2005, sus modificaciones y Manual de Crédito de Banco Privado, S. A. correspondiente al período 2020.

Como resultado de la labor de revisión, deberá entregar Informe de Auditoría Interna 20211202-008, el cual deber incluir las recomendaciones del trabajo realizado.

En espera del informe correspondiente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Roberto Fidelino Hernández Álvarez



4.3 Planificación de Auditoría Interna

BANCO PRIVADO, S. A. PLAN DE AUDITORÍA

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO DE LA CARTERA DE MICROCRÉDITOS EN AGENCIA ZONA 1, CON BASE EN EL REGLAMENTO JM-93-2005, SUS MODIFICACIONES Y MANUAL DE CRÉDITO DE BANCO PRIVADO, S.A.

Antecedentes

La cartera de créditos de Banco Privado, S. A. representa el rubro más significativo del activo de la entidad bancaria, está compuesta por los diferentes segmentos a los cuales el Banco otorga financiamiento siendo el segmento más representativo el de microcréditos. Es por ello que, con base en el artículo 50 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, las entidades bancarias previo a otorgar el financiamiento, deben cerciorarse razonablemente que los solicitantes tengan la capacidad de generar flujos de fondos suficientes para atender oportunamente el pago de sus obligaciones. Asimismo, el artículo 53 de la referida ley establece que los bancos deben valorar sus activos, operaciones contingentes y otros instrumentos financieros que impliquen exposiciones a riesgo.

Por lo anterior, dentro del contexto de la administración de riesgos, el artículo 4 del Reglamento de Gobierno Corporativo estipula que es responsabilidad del Consejo

de Administración, velar porque se implemente y se mantenga en funcionamiento el sistema de control interno y un gobierno corporativo adecuado.

Base legal

- Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, Decreto Número 19-2002.
- Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución JM-93-2005 y sus modificaciones.
- Reglamento de Gobierno Corporativo. Resolución JM-62-2016 y sus modificaciones.
- Manual de Crédito de Banco Privado, S. A.
- Políticas y procedimientos de la gestión de crédito de Banco Privado, S. A.

Objetivos

General

Evaluar el cumplimiento sobre la administración del riesgo de crédito de la cartera de microcréditos, con base en lo establecido en el Reglamento JM-93-2005, sus modificaciones, además del cumplimiento de requisitos establecidos por la institución en el Manual de Crédito de Banco Privado, S. A. evaluando así el control interno del proceso crediticio y el cumplimiento a la normativa aplicable.

Específicos

- Evaluar el cumplimiento de controles establecidos en el proceso crediticio de microcréditos y definidos para mitigar adecuadamente el riesgo de crédito en dicha cartera, capacidad de pago y endeudamiento de los deudores, valorando la gestión realizada por parte de Banco Privado, S. A.
- Establecer el cumplimiento de las políticas y los procedimientos aprobados por el Consejo de Administración, en lo referente a la información y

documentación mínima que deben contener los expedientes de microcréditos.

- Verificar el nivel de morosidad de los deudores de microcrédito y su correcta clasificación de riesgo, así como su respectiva cobertura de reservas de valuación.

Alcance

La revisión abarcará una muestra selectiva de microcréditos con saldos referidos al 31 de diciembre de 2020. Cabe indicar que, según el artículo 42 quáter del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones, las entidades bancarias deben aplicar el artículo 32 del referido reglamento, como mínimo a un 25% del monto de los activos crediticios de microcrédito con saldos al 31 de diciembre de 2020, razón por la cual, la muestra selectiva se concentró en el 75% de la cartera de microcrédito.

Procedimientos

Se utilizarán técnicas de auditoría para la recopilación de evidencia, tales como la inspección, análisis, observación, cálculo y entrevistas. Los procedimientos para aplicar en la revisión se detallan en Anexo I.

Recursos

Para llevar a cabo la presente revisión, los recursos necesarios se detallan a continuación:

- Personal de Auditoría Interna (1 auditor).
- Equipo de cómputo portátil (1 laptop).
- Equipo para impresión de documentos (1 impresora).
- Útiles y enseres de oficina, resma de hojas, lápiz, lapiceros, entre otros.

Informes

Se elaborará Informe de Auditoría Interna con el resultado general obtenido, que contenga los hallazgos identificados, las recomendaciones, así como los comentarios del auditado.

4.4 Ejecución de la Auditoría Interna

Índice de Papeles de Trabajo

No.	Concepto	Papel de Trabajo	Página
1	Cédula Centralizadora de Balance General	BG	59
2	Cédula Centralizadora de Resultados	ER	60
2	Cédula Sumaria de Cartera de créditos	A	61
3	Programa de Auditoria	A-1	62
4	Cuestionario de Control Interno	CI	63
5	Cartera de microcréditos	A-3	65
6	Selección de la muestra de la cartera de microcréditos	B	66
7	Solicitud de expedientes de microcrédito	C	68
8	Determinación de reservas específicas	D	70
9	Clasificación de riesgo por atributos deficientes	E	73
10	Cartera de microcréditos por nivel de endeudamiento directo	F	76
11	Determinación de factores de riesgo adicionales	G	77
12	Deficiencias de Control Interno	H	80
15	Cédula de marcas	CM	81

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Balance General
Al 31 de diciembre de 2020
(Cifras en quetzales)

PT	BG
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

Concepto	Saldos según Contabilidad	%	Ajustes y Reclasificaciones		Ref.	Saldos ajustados	Ref.
			Debe	Haber			
Disponibilidades	2,636,150,100	20				2,636,150,100	
Inversiones	3,007,111,300	22.91				3,007,111,300	
Otras inversiones	49,342,225	0.03				49,342,225	
Cartera de créditos neta	7,608,261,157	57				7,608,261,157	
Productos financieros por cobrar	2,518,000	0.02				2,518,000	
Inmuebles y muebles	5,205,300	0.04				5,205,300	
Total activo	13,308,588,082	▼				13,308,588,082	▼
Obligaciones depositarias	7,141,179,200	54				7,141,179,200	
Créditos obtenidos	2,140,564,800	16				2,140,564,800	
Gastos financieros por pagar	909,624,932	6.62				909,624,932	
Cuentas por pagar	11,014,308	0.08				11,014,308	
Provisiones	2,001,101,225	15				2,001,101,225	
Otras obligaciones	324,572,817	2.4				324,572,817	
Capital contable	780,530,800	5.9				780,530,800	
Total Pasivo y Capital	13,308,588,082	▼				13,308,588,082	▼

Guatemala, 19 de abril de 2021.

Marca de Auditoría:

▼ Suma vertical



AUDITOR
 AUDITORÍA INTERNA

PT	ER
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Estado de Resultados
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Cifras en quetzales)

Concepto	Saldos según Contabilidad	Ref.	Ajustes y Reclasificaciones		Ref.	Saldos ajustados	Ref.
			Debe	Haber			
Productos financieros	2,100,360,155					2,100,360,155	
Productos por servicios	344,289,847					344,289,847	
Productos extraordinarios	150,567,122					150,567,122	
Otros productos de operación	75,236,490					75,236,490	
Gastos financieros	699,843,887					699,843,887	
Otros gastos de operación 1/	810,983,785					810,983,785	
Gastos de administración	1,000,934,294					1,000,934,294	
Gastos extraordinarios	9,345,446					9,345,446	
Resultado	149,346,202	▼	-			149,346,202	▼

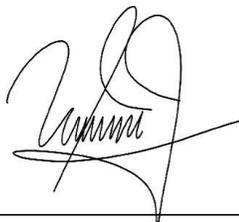
Nota:

1/ Incluye: cuentas incobrables y de dudosa recuperación.

Marca de Auditoría:

▼ Suma vertical

Guatemala, 19 de abril de 2021.



AUDITOR
AUDITORÍA INTERNA

PT	A
Elaboró	JLGP
Fecha	14/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	15/04/2021

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Cartera de Créditos
Al 31 de diciembre de 2020
(Cifras en quetzales)

Cartera crediticia por agrupación	Saldos al 31/12/19	%	Ref.	Saldos al 31/12/20	%	Variación 2019 vrs 2020	Ref.
	<i>a/</i>			<i>b/</i>		<i>b/ - a/</i>	
Microcréditos	2,201,123,100	33%		2,601,123,100	34%	400,000,000	 A-3, F
Empresariales	1,800,101,700	27%		2,110,000,000	28%	309,898,300	
Hipotecarios para vivienda	1,075,891,559	16%		1,116,368,840	15%	40,477,281	
Empresariales	980,424,620	15%		1,026,313,519	13%	45,888,899	
Consumo	575,199,103	9%		754,455,698	10%	179,256,595	
Total cartera	6,632,740,082	100%		7,608,261,157	100%	975,521,075	 BG 

Marcas de Auditoría:

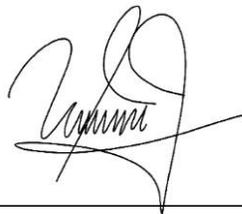


Conclusión

La cartera de créditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, al 31 de diciembre de 2020 ascendió a Q7,608.3 millones, de los cuales el segmento de microcréditos representó el 34% con Q2,601.1 millones, siendo este el segmento más representativo de la cartera crediticia.

Respecto del año 2019, la cartera de créditos creció en Q975.5 millones y específicamente el segmento de microcréditos, en Q400.0 millones.

Guatemala, 14 de abril de 2021.



AUDITOR
AUDITORÍA INTERNA



PT	A-1
Elaboró	JLGP
Fecha	14/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	15/04/2021

PROGRAMA DE AUDITORÍA

1	Objetivos: Evaluar el cumplimiento de controles establecidos en el proceso crediticio de microcréditos, para valorar la gestión del riesgo de crédito. Establecer el cumplimiento de las políticas y los procedimientos aprobados por el Consejo de Administración, en lo referente a la información mínima que deben contener los expedientes de microcréditos. Verificar el nivel de morosidad de los deudores de microcrédito y su correcta clasificación de riesgo, así como su respectiva cobertura de reservas de valuación.				
No.	Procedimientos	P.T.	Fecha	Hecho por	Página
1	Determinar la cartera de microcréditos vigente, vencida y porcentaje de morosidad al 31 de diciembre de 2020.	A-3	14/04/2021	JLGP	65
2	Establecer una muestra de expedientes de microcrédito, de acuerdo a los criterios de selección.	B	14/04/2021	JLGP	66
3	Solicitar los expedientes de microcrédito seleccionados al Jefe de agencia, incluyendo tablas de amortización, estados de cuenta y documentación de soporte de los últimos pagos realizados.	C	15/04/2021	JLGP	68
4	Cotejar tablas de amortización, estados de cuenta y boletas de pago, para establecer los meses mora.	D	19/04/2021	JLGP	70
6	Con base a la revisión realizada, determinar los atributos de riesgo y la categoría que corresponde conforme lo establecido en el artículo 42 quáter del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones, y de ser necesario, establecer las reservas adicionales.	E	19/04/2021	JLGP	75
7	Analizar la muestra evaluada y evaluar el sobreendeudamiento.	F	20/04/2021	JLGP	76



PT	CI-1 1/2
Elaboró	JLGP
Fecha	13/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	14/04/2021

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Cuestionario de Control Interno

No.	Pregunta	Sí	No	Observaciones	Hallazgos	Ref.
1	¿El personal de la agencia involucrado en el proceso de la concesión crediticia correspondiente al segmento de microcréditos posee conocimientos generales de normativa emitida por el ente de supervisión nacional?		X	El Jefe de Agencia indicó que el personal no tiene conocimiento de normativa emitida por el ente supervisor, solamente de los procedimientos emitidos por la entidad bancaria.	1	 CI
2	¿Existen políticas y procedimientos establecidos por parte de la entidad bancaria para la concesión crediticia de microcréditos en la red de agencias?	X		Banco Privado, S. A. cuenta con un módulo de consulta de procedimientos referentes a la concesión crediticia del segmento de microcréditos.		
3	¿Se consideran adecuados los formularios internos establecidos para el registro de clientes?	X		La agencia recibe lotes de formas en blanco que detallan la información y documentación requerida para cada expediente de microcrédito, el cual debe ser llenado con la		
4	¿Existe un archivo con el total de expedientes de créditos correspondientes al segmento de microcréditos que han sido otorgados en la agencia zona 1 de Banco Privado, S. A.?	X		La agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. cuenta con un archivo de expedientes de microcrédito dentro de la agencia.		
5	¿Hay una persona responsable de la comunicación al personal acerca de la actualización de políticas y procedimientos internos establecidos por parte de Banco Privado, S. A.?		X	La agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. no cuenta con persona responsable de tal actividad. El Jefe de Agencia recibe notificaciones de cambios y actualizaciones de procedimientos, que aún no se encuentran en el módulo de consulta, pero no traslada la información oportunamente. No hay evidencia de que exista la comunicación oficial con el personal involucrado.	2	 CI
6	¿El personal de la agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. que interviene en el proceso de la concesión crediticia de microcréditos tiene conocimiento de actualizaciones a las políticas y de los procedimientos establecidos?		X	El personal involucrado en la concesión crediticia de microcréditos en agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. no tiene conocimiento de actualizaciones de procedimientos, únicamente hace uso del módulo de consulta, esto derivado de que no hay una persona responsable para dar a conocer los mismos.	2	 CI
7	¿El personal de la agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. que participa en el otorgamiento de microcréditos recibe capacitaciones sobre temas de gestión de riesgo de crédito?	X		Se programan capacitaciones anuales para todo el personal que participa en la concesión crediticia a nivel nacional, lo cual incluye el segmento de microcréditos.		



Banco Privado, S. A.

AUDITORÍA INTERNA

PT	CI-1 2/2
Elaboró	JLGP
Fecha	13/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	14/04/2021

No.	Pregunta	Sí	No	Observaciones	Hallazgos	Ref.
8	¿El personal de la agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. que participa en el otorgamiento de microcréditos tiene el conocimiento adecuado para una debida gestión del riesgo de crédito?	X		Se cuenta con evaluaciones realizadas a través de e-learning dirigidas a todo el personal que participa en la concesión crediticia a nivel nacional, se cuenta con un archivo de participación por empleado.		
9	¿El personal de la agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. que está involucrado en la concesión crediticia de microcréditos, da prioridad al resultado del análisis de capacidad de pago de los deudores?		X	No obstante a que se realiza el análisis de capacidad de pago a los deudores de microcrédito, no se hace referencia a resultados negativos obtenidos en tal análisis, la información del cliente no es completa con respecto a indicadores que puedan influir negativamente en la situación financiera de cada uno.	3	CI
10	¿Se emiten informes por deudor que reflejen el resultado del análisis de capacidad de pago y estos se adjuntan en los expedientes de crédito del segmento de microcréditos?		X	Los expedientes de microcrédito no cuentan con informe que refleje el resultado obtenido en el análisis de capacidad de pago, no se indican los factores que influyen o que tengan injerencia en el mismo, los expedientes no cuentan con tal información.	4	CI
11	¿El personal de la agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. involucrado en la concesión crediticia de microcréditos analiza el comportamiento de pago e historial crediticio según procedimientos establecidos por el Consejo de Administración?	X		La información y documentación de los deudores es completada y adjuntada a los expedientes de microcrédito.		
12	¿La agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. cuenta con un plan que permita monitorear las etapas del activo crediticio por microcrédito y sus estados, seguimiento, recuperación y gestiones de cobranza?	X		Se tiene a personal asignado para realizar este trabajo específico, el cual mantiene historial de gestiones de cobro y seguimiento por deudor de microcrédito.		
13	¿Dentro de la agencia zona 1 de Banco Privado, S. A., el ambiente laboral es agradable para desempeñar las actividades?	X		Banco Privado, S. A. promueve y mantiene un adecuado y agradable ambiente laboral.		
14	¿Se llevan estadísticas de los resultados obtenidos por los asesores en la colocación de créditos?	X		El Jefe de Agencia lleva el registro de los créditos otorgados por cada uno de los asesores.		
15	¿La agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. cuenta con un control de las solicitudes de microcrédito aprobadas, rechazadas y pendientes?	X		Los asesores de negocios trasladan oportunamente las solicitudes bajo correlativo según corresponda.		

AUDITOR
AUDITORÍA INTERNA

Banco Privado, S. A.

Agencia zona 1

Auditoría Interna

Microcréditos

Al 31 de diciembre de 2020

(Cifras en quetzales)

PT	A-3
Elaboró	JLGP
Fecha	14/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	15/04/2021

Microcréditos por estado	Casos	Saldo al 31/12/2020	%	Ref.
Vigentes	9,942	1,875,737,644	72%	
Vencidos	4,197	725,385,456	28%	
Total cartera por estado	14,139	2,601,123,100	100%	

Integración cartera vencida:

Microcréditos por estado	Saldo	%	Ref.
más de 3 hasta 4 meses mora	544,039,092	0.75	
más de 4 hasta 5 meses mora	72,538,546	0.10	
más de 5 hasta 6 meses mora	58,030,836	0.08	
más de 6 meses mora	50,776,982	0.07	

TOTAL CARTERA VENCIDA 725,385,456

Marcas de Auditoría:

 Suma vertical

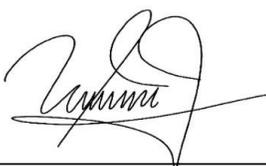
 Va hacia

Conclusión

La cartera de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, al 31 de diciembre de 2020 ascendió a Q2,601,123,100.00, integrado por 14,139 casos. De conformidad con el saldo de capital, el 72% de la cartera de microcréditos se encontraba vigente y el 28%, vencida.

Se consideran con estado vencido los créditos que reflejen más de tres meses de atraso en el pago de cuotas de capital o intereses, según lo establecido en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.

Guatemala, 14 de abril de 2021.



AUDITOR

 AUDITORÍA INTERNA



Banco Privado, S. A.
AUDITORÍA INTERNA

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Muestra de la cartera de microcréditos
Criterios de selección de muestra
Al 31 de diciembre de 2020

PT	B 1/2
Elaboró	JLGP
Fecha	14/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	15/04/2021

El saldo de la cartera de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, al 31 de diciembre de 2020 reflejaba un saldo de Q2,601,123,100.00, integrado por 14,139 casos.

CRITERIO DE SELECCIÓN DE MUESTRA:

Para la determinación de la muestra se seleccionaron aleatoriamente 15 casos de la cartera de microcréditos con las siguientes características y/o factores:

- 1) Saldo de capital del activo crediticio mayor al 75% pendiente de pago (mayor a Q120,000.00).
- 2) Activo crediticio con más de 20 días de no realizar el pago de la cuota vencida.
- 3) Clasificación de categoría de riesgo A, B, C y D.
- 4) La categoría de riesgo E se excluye de la muestra toda vez que por ser de alto riesgo de irrecuperabilidad, el porcentaje de reserva específica es del 100%.

Conclusión

Se seleccionaron aleatoriamente 15 casos correspondientes a la cartera de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, sobre los cuales se evaluarán los atributos definidos. Es de resaltar que, la muestra se determinó sobre la base del 75% de la cartera de microcréditos considerando lo establecido en la Resolución JM-99-2020 la cual estipula que a los saldos referidos al 31 de diciembre de 2020 se aplicará la nueva tabla de situación de pago contemplada en el artículo 32 de la referida resolución.

Artículo 42 quáter de la Resolución JM-99-2020	
Valuación de activos crediticios correspondientes a microcréditos	% mínimo de la cartera de microcréditos
Al 31/12/2020	25%
Al 31/03/2021	50%
Al 30/06/2021	75%
A partir del 30/09/2021	100%

Guatemala, 14 de abril de 2021.

AUDITOR
AUDITORÍA INTERNA



Banco Privado, S. A.
AUDITORÍA INTERNA

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Muestra Seleccionada
cartera de microcréditos
Al 31 de diciembre de 2020

PT	B 2/2
Elaboró	JLGP
Fecha	14/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	15/04/2021

MUESTRA SELECCIONADA

No.	Código de Cliente	Saldo capital (Q)	Meses mora	Categoría	% de reserva específica	Monto Reserva (Q)
1	7800	159,313	2	B	5%	7,966
2	4679	155,266	1	A	0%	0
3	679	140,033	1	A	0%	0
4	8777	130,153	2	B	5%	6,508
5	6734	157,800	2	B	5%	7,890
6	1368	148,226	1	A	0%	0
7	975	144,100	3	C	20%	28,820
8	5667	156,189	1	A	0%	0
9	3557	131,225	1	A	0%	0
10	1249	151,249	2	B	5%	7,562
11	9988	124,112	2	B	5%	6,206
12	4087	148,210	2	B	5%	7,410
13	7666	158,749	1	A	0%	0
14	4123	142,941	3	C	20%	28,588
15	7873	158,521	2	B	5%	7,926
Total		▼ 2,206,087				▼ 108,876

Saldos auditados muestra seleccionada

2,206,087

Saldos no auditados

2,598,917,013

Total cartera Microcreditos

2,601,123,100

Marca de auditoría:

▼ Suma vertical

PT	C 1/2
Elaboró	JLGP
Fecha	15/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	15/04/2021

MEMORANDUM No. 18-2021

A: Jefe de Agencia zona 1
 De: Auditoría Interna
 Asunto: Solicitud de expedientes de microcrédito
 Fecha: Guatemala, 15 de abril de 2021

Con base en el Nombramiento No. 20211202-008, por este medio se solicita su valiosa colaboración a efecto de proporcionar a la Auditoría Interna de Banco Privado, S. A., los siguientes expedientes de microcrédito:

No.	Código de Cliente	Saldo capital al 31/12/2020 (Q)
1	7800	159,313
2	4679	155,266
3	679	140,033
4	8777	130,153
5	6734	157,800
6	1368	148,226
7	975	144,100
8	5667	156,189
9	3557	131,225
10	1249	151,249
11	9988	124,112
12	4087	148,210
13	7666	158,749
14	4123	142,941
15	7873	158,521

PT	C 2/2
Elaboró	JLGP
Fecha	15/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	15/04/2021

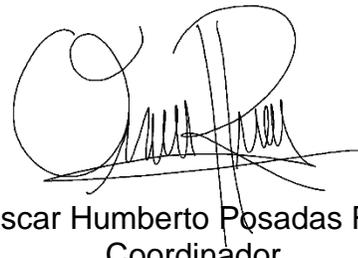
Los expedientes requeridos deberán ser entregados en la Oficina 204 del Edificio, en un plazo de dos días hábiles.

Gracias por su atención.

Atentamente,



Lic. José Luis González Peraza
Auditor
Auditoría Interna



Lic. Oscar Humberto Posadas Rivas
Coordinador
Auditoría Interna

PT	D 1/3
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

No.	Código de Cliente	Saldo capital (Q)	Ultima fecha de pago según			Dias mora al 31/12/2020	Meses mora según Auditoría Interna	Categoría según Auditoría Interna	% de reserva específica	Reserva según Auditoría Interna (Q)	Ref.
			Tabla de amortización	Estado de Cuenta	Boletas de pago						
1	7800	159.313	25/09/2020	25/09/2020	25/09/2020	97	3	C	20%	31,863	
2	4679	155.266	22/09/2020	22/09/2020	22/09/2020	100	3	C	20%	31,053	
3	679	140.033	30/09/2020	30/09/2020	30/09/2020	92	3	C	20%	28,007	
4	8777	130.153	27/10/2020	27/10/2020	27/10/2020	65	2	B	5%	6,508	
5	6734	157.800	24/10/2020	24/10/2020	24/10/2020	68	2	B	5%	7,890	
6	1368	148.226	31/10/2020	31/10/2020	31/10/2020	61	2	B	5%	7,411	
7	975	144.100	27/08/2020	27/08/2020	27/08/2020	126	4	C	20%	28,820	
8	5667	156.189	31/10/2020	31/10/2020	31/10/2020	61	2	B	5%	7,809	
9	3557	131.225	18/12/2020	18/12/2020	18/12/2020	13	0	A	0%	0	
10	1249	151.249	28/08/2020	28/08/2020	28/08/2020	125	4	C	20%	30,250	
11	9988	124.112	30/09/2020	30/09/2020	30/09/2020	92	3	C	20%	24,822	
12	4087	148.210	19/09/2020	19/09/2020	19/09/2020	103	3	C	20%	29,642	
13	7666	158.749	30/10/2020	30/10/2020	30/10/2020	62	2	B	5%	7,937	
14	4123	142.941	27/08/2020	27/08/2020	27/08/2020	126	4	C	20%	28,588	
15	7873	158.521	25/07/2020	25/07/2020	25/07/2020	159	5	D	50%	79,260	
Total		2,206,087								349,861	AR

Marcas de Auditoria:



Suma vertical

Va hacia

PT	D 2/3
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna

Determinación de reservas específicas

No.	Código de Cliente	Saldo capital (Q)	Meses mora según agencia	Categoría según agencia	Reserva según agencia (Q)	Meses mora según Auditoría en Sistema	Categoría según Auditoría Interna	% de reserva específica	Reserva según Auditoría Interna (Q)	Diferencia (Q)	Ref.
1	7800	159,313	2	B	7,966	3	C	20%	31,863	(23,896.99)	
2	4679	155,266	1	A	0	3	C	20%	31,053	(31,053.18)	
3	679	140,033	1	A	0	3	C	20%	28,007	(28,006.56)	
4	8777	130,153	2	B	6,508	2	B	5%	6,508	-	
5	6734	157,800	2	B	7,890	2	B	5%	7,890	-	
6	1368	148,226	1	A	0	2	B	5%	7,411	(7,411.28)	
7	975	144,100	3	C	28,820	4	C	20%	28,820	-	
8	5667	156,189	1	A	0	2	B	5%	7,809	(7,809.47)	
9	3557	131,225	1	A	0	0	A	0%	0	-	
10	1249	151,249	2	B	7,562	4	C	20%	30,250	(22,687.35)	
11	9988	124,112	2	B	6,206	3	C	20%	24,822	(18,616.77)	
12	4087	148,210	2	B	7,410	3	C	20%	29,642	(22,231.48)	
13	7666	158,749	1	A	0	2	B	5%	7,937	(7,937.47)	
14	4123	142,941	3	C	28,588	4	C	20%	28,588	-	
15	7873	158,521	2	B	7,926	5	D	50%	79,260	(71,334.34)	
Total		2,206,087			108,876				349,861	(240,984.8)	AR

Marcas de Auditoría:



Suma vertical

Va hacia

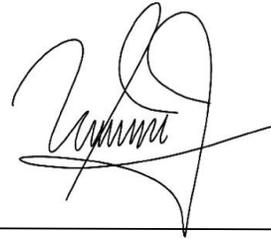
PT	D 3/3
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

Conclusión

Derivado de la revisión de la muestra de expedientes de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, se cotejó la tabla de amortización, el estado de cuenta y las boletas de pagos efectuados de cada uno de los deudores, estableciéndose una diferencia entre los meses mora reportados por la agencia y los determinados en el desarrollo del trabajo de Auditoría Interna.

En la prueba de auditoría realizada se determinó que en 10 de los 15 casos revisados no han sido reportados correctamente ya que la categoría de riesgo asignada por la Agencia zona 1, no cumple con lo establecido en la resolución JM-93-2005, según los meses mora que presenta los deudores en los documentos verificados.

Guatemala, 19 de abril de 2021.



AUDITOR
AUDITORÍA INTERNA

PT	E 1/3
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

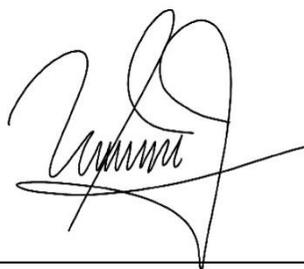
Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Clasificación de riesgo por atributos
deficientes
Al 31 de diciembre de 2020

Igual o mayor a 1	MÍNIMO
Igual o mayor a 2 hasta 3	BAJO
Igual o mayor a 4 hasta 6	MEDIO
Igual o mayor a 7 hasta 9	ALTO
Igual a 10 hasta 11	EXTREMO

Conclusión

La muestra seleccionada será evaluada según los atributos definidos y considerando que los activos crediticios del segmento de microcréditos son categorizados y valuados según morosidad, para el análisis y clasificación de riesgo de los mismos se considerarán 11 atributos cualitativos, relacionados al comportamiento de pago y aspectos influyentes en la situación financiera de los deudores. La tabla detallada anteriormente se utilizará para clasificar la exposición al riesgo de cada deudor con base en los atributos en los que presente deficiencia.

Guatemala, 19 de abril de 2021.



 AUDITOR
 AUDITORÍA INTERNA

PT	E 2/3
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Clasificación de Riesgos
Atributos para evaluar en la revisión de expedientes de Crédito

Atributo No.	Descripción
1	Constancia de consulta efectuada en Sistema de Información de Riesgos Crediticios, de conformidad con la normativa aplicable.
2	Referencias bancarias y/o comerciales respecto a operaciones crediticias reflejan comportamiento de pago oportuno de las obligaciones.
3	Estado de ingresos y egresos refleja situación financiera actual del deudor.
4	Deudor cuenta con capacidad de pago al momento de la concesión, endeudamiento total.
5	Comportamiento de pago de las obligaciones del deudor en el Grupo Financiero es bueno.
6	Según consulta actualizada de endeudamiento total, el deudor adquirió nuevas obligaciones posterior a la concesión del activo crediticio evaluado.
7	Deudor presenta cuotas vencidas en la presente obligación.
8	Deudor presenta documentación de información general requerida para persona individual o jurídica según normativa.
9	Estado patrimonial refleja el endeudamiento reportado en el Sistema de Información de Riesgos Crediticios.
10	Se adjunta dentro del expediente documentación de soporte como evidencia del análisis realizado para la concesión del activo crediticio.
11	Con base en el cómputo de los meses mora del activo crediticio, el monto de estimación de reserva coincide con los registros de la agencia.

PT	E 3/3
Elaboró	JLGP
Fecha	19/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	20/04/2021

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Revisión de expedientes de activos crediticios
del segmento microcréditos

Número de crédito	Saldo capital	No. Atributo											Atributos cumplidos	Atributos no cumplidos	Clasificación interna de riesgo
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
7800	159,313.25	X	X	X	X	X	X	X	X	✓	X	X	1	10	EXTREMO
4679	155,265.90	X	✓	X	X	X	X	X	✓	✓	X	X	3	8	ALTO
679	140,032.82	X	X	✓	X	✓	X	X	X	X	✓	X	3	8	ALTO
8777	130,152.82	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	7	4	MEDIO
6734	157,800.00	✓	X	✓	✓	✓	X	X	✓	X	✓	✓	7	4	MEDIO
1368	148,225.58	✓	X	X	X	X	✓	X	✓	X	✓	X	4	7	ALTO
975	144,099.93	✓	X	X	X	✓	✓	X	X	✓	X	✓	5	6	MEDIO
5667	156,189.45	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	X	6	5	MEDIO
3557	131,224.94	✓	✓	X	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	8	3	BAJO
1249	151,248.97	✓	X	X	X	X	✓	X	✓	X	✓	X	4	7	ALTO
9988	124,111.77	✓	✓	✓	X	✓	X	X	✓	X	✓	X	6	5	MEDIO
4087	148,209.84	✓	X	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	X	5	6	MEDIO
7666	158,749.35	✓	X	X	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	X	6	5	MEDIO
4123	142,941.19	✓	✓	✓	X	X	✓	X	✓	✓	X	✓	7	4	MEDIO
7873	158,520.75	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	11	EXTREMO
Suma cumple		11	6	7	2	6	5	0	11	9	10	5			
Suma no cumple		4	9	8	13	9	10	15	4	6	5	10			

Marcas de Auditoría:

- ✓ Cumple
- X No cumple

Conclusión

En la evaluación realizada a la muestra de expedientes de activos crediticios del segmento de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, se determinó que de los 15 expedientes objeto de revisión hay 1 expediente clasificado como riesgo bajo, 8 clasificados como riesgo medio, 4 clasificados como riesgo alto y 2 clasificados como riesgo extremo. Lo anterior, con base en las categorías establecidas internamente por la institución, por lo que los expedientes se consideran como deficientes.

Adicionalmente, se verificó en los expedientes el cómputo de los meses mora, sobre lo cual se determinó que en 10 expedientes no coincidió la información reportada por la agencia, por lo que se procedió a cotejar las categorías de riesgo asignadas a cada deudor, así como las respectivas reservas específicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones.  CI

Guatemala, 19 de abril de 2021.



AUDITOR
AUDITORÍA INTERNA

PT	F
Elaboró	JLGP
Fecha	20/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	21/04/2021

Cartera de microcréditos por nivel de endeudamiento directo

Al 31 de diciembre de 2020

(Cifras en quetzales)

Relación Cuota / Ingreso	Cantidad de créditos	Saldo al 31/12/2020	% Clas. Cartera Cuota-Ingreso	Ref.
Mayor a 150%	707	130,056,155	5%	
De 100% a 150%	848	156,067,386	6%	
De 75% a 100%	707	130,056,155	5%	
De 50% a 75%	1,555	286,123,541	11%	
De 35% a 50%	1,979	364,157,234	14%	
Menor a 35%	8,342	1,534,662,629	59%	
Total	14,139	2,601,123,100	100%	A 

Conclusión

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se procedió a clasificar la cartera de microcrédito con base en los rangos definidos para medir el nivel de endeudamiento directo y para el efecto, se evaluó la cartera de microcrédito de Banco Privado, S. A., al 31 de diciembre de 2020, determinándose lo siguiente:

- La cartera de microcrédito cuyos deudores poseen un nivel de endeudamiento (cuota / ingreso) menor al 35% ascendió a Q1,534,662,629.99, lo que representa el 59% de dicha cartera. El 14% de la cartera posee un endeudamiento entre el 35% y 50% y el 11% de la cartera, posee un endeudamiento entre el 50% y 75%.

- El 5% de la cartera de microcrédito posee un nivel de endeudamiento (cuota / ingreso) mayor al 150%, lo cual expone a la entidad bancaria en mayor medida al riesgo de irrecuperabilidad.

Guatemala, 20 de abril de 2021.



AUDITOR

 AUDITORÍA INTERNA



Banco Privado, S. A.
AUDITORÍA INTERNA

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Determinación de factores de riesgo adicionales
Cifras en quetzales
Al 31 de diciembre de 2020

PT	G 1/3
Elaboró	JLGP
Fecha	20/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	21/04/2021

No.	Crédito No.	Saldo capital	% de la muestra seleccionada	Ingresos reportados (A)	Cuota calculada 1/ (B)	Relación Cuota / Ingresos (B/A)	Endeudamiento en el sistema 2/	Financiamiento otorgado posterior al de Banco Privado, S. A.
1	7800	159,313	7%	15,386.74	7,164.16	47%	72,278.68	NO
2	4679	155,266	7%	12,266.94	9,999.86	82% ↑	152,018.38	SÍ
3	679	140,033	6%	5,115.76	3,757.17	73%	131,269.92	SÍ
4	8777	130,153	6%	6,275.82	2,142.85	34%	11,142.69	NO
5	6734	157,800	7%	14,148.16	6,385.12	45%	14,059.41	NO
6	1368	148,226	7%	4,453.26	4,500.06	101% ↑	188,299.15	SÍ
7	975	144,100	7%	9,652.26	9,542.52	99% ↑	70,676.80	NO
8	5667	156,189	7%	15,483.74	11,711.49	76% ↑	107,941.32	SÍ
9	3557	131,225	6%	3,251.00	1,571.04	48%	37,604.47	NO
10	1249	151,249	7%	20,099.30	7,561.06	38%	83,925.56	NO
11	9988	124,112	6%	13,869.00	5,849.00	42%	93,065.54	NO
12	4087	148,210	7%	15,303.21	10,313.28	67%	123,853.89	SÍ
13	7666	158,749	7%	12,498.67	9,228.07	74%	87,789.00	NO
14	4123	142,941	6%	14,010.53	12,505.75	89% ↑	160,137.23	SÍ
15	7873	158,521	7%	4,525.72	2,350.40	52%	60,360.29	NO
Total		2,206,087	▼	▼			1,394,422	▼

Fuente: Elaboración propia con base en la consulta de burós de crédito.

Notas:

1/ Corresponde a la cuota mensual que el deudor debe pagar por las obligaciones adquiridas en Banco Privado, S. A.

2/ El endeudamiento en el sistema no considera el financiamiento de Banco Privado, S. A.

Marcas de auditoría:

▼ Suma vertical

↑ Incremento porcentaje



PT	G 2/3
Elaboró	JLGP
Fecha	20/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	21/04/2021

Deudores con cuota mayor al 75% de sus ingresos

No.	Crédito No.	Saldo capital	% de la muestra seleccionada	Ingresos reportados	Cuota calculada 1/	Relación Cuota / Ingresos
1	4679	155,266	7%	12,266.94	9,999.86	82%
2	1368	148,226	7%	4,453.26	4,500.06	101%
3	975	144,100	7%	9,652.26	9,542.52	99%
4	5667	156,189	7%	15,483.74	11,711.49	76%
5	4123	142,941	6%	14,010.53	12,505.75	89%
Total		746,722	34%			

Deudores con cuota arriba del 75% de ingresos
Total muestra seleccionada

a	746,722
b	2,206,087
a/b =	34%

Deudores con obligaciones financieras obtenidas en otras instituciones

No.	Crédito No.	Saldo capital	% de la muestra seleccionada	Ingresos reportados (A)	Cuota calculada 1/ (B)	Endeudamiento en el sistema 2/	Financiamiento otorgado posterior al de Banco Privado, S. A.
1	4679	155,266	7%	12,266.94	9,999.86	152,018.38	SÍ
2	679	140,033	6%	5,115.76	3,757.17	131,269.92	SÍ
3	1368	148,226	7%	4,453.26	4,500.06	188,299.15	SÍ
4	5667	156,189	7%	15,483.74	11,711.49	107,941.32	SÍ
5	4087	148,210	7%	15,303.21	10,313.28	123,853.89	SÍ
6	4123	142,941	6%	14,010.53	12,505.75	160,137.23	SÍ
Total		890,865	40%			863,520	

Deudores con obligaciones financieras obtenidas en otras instituciones posterior a la adquirida en Banco Privado, S.A:
Total muestra seleccionada

a	890,865
b	2,206,087
a/b =	40%



Banco Privado, S. A.
AUDITORÍA INTERNA

PT	G 3/3
Elaboró	JLGP
Fecha	20/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	21/04/2021

Conclusión

Con base en la información consultada en los burós de crédito, se determinó lo siguiente:

- El 40% de los deudores de microcrédito de Banco Privado, S. A. reportaron créditos en otras entidades bancarias con fecha de concesión posterior al financiamiento otorgado por Banco Privado, S. A.
- El 34% de los créditos revisados de los deudores de microcrédito de Banco Privado, S. A. posee un nivel de endeudamiento en el que la cuota del crédito representa más del 75% de sus ingresos reportados.

Guatemala, 20 de abril de 2021.

AUDITOR
AUDITORÍA INTERNA

Banco Privado, S. A.
Agencia zona 1
Auditoría Interna
Deficiencias de Control Interno

PT	H
Elaboró	JLGP
Fecha	20/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	21/04/2021

Hallazgo	Observación	Ref.
1	En Agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. el personal involucrado en el proceso crediticio no tiene conocimiento de la normativa emitida por el ente supervisor, solamente de los procedimientos emitidos por la entidad bancaria.	CI-1 
2	El Jefe de Agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. recibe notificaciones de cambios y actualizaciones en políticas y procedimientos; sin embargo, no existe evidencia de que la información sea trasladada al personal involucrado. Adicionalmente, el módulo de consulta no cuenta con dichos cambios y modificaciones.	CI-1 
3	Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, realiza análisis de capacidad de pago a los deudores; sin embargo, sus conclusiones no contemplan indicadores financieros negativos que puedan impactar en el pago oportuno del microcrédito.	CI-1 
4	Los expedientes de microcrédito de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, carecen del informe que evidencie el análisis realizado por la entidad bancaria respecto de la capacidad de pago de los deudores.	CI-1 
5	La información contenida en 15 expedientes de microcrédito objeto de revisión, evidenció la inconsistencia en el cómputo de los meses mora.	E 3/3 
6	Con base en las categorías de riesgo internas para la revisión de atributos que corresponden a la documentación mínima que deben contener los expedientes de microcrédito, se determinaron deficiencias en el proceso crediticio.	E 3/3 

Marca de auditoría:

 Viene de

PT	CM
Elaboró	JLGP
Fecha	13/04/2021
Revisó	OHPR
Fecha	14/04/2021

Cédula de marcas de auditoría

Descripción	Marca
Suma vertical	▼
Suma horizontal	▶
Cumple	✓
No cumple	✗
Viene de	↶
Va hacia	↷
No aplica	⊘
Incremento de porcentaje	↑

4.5 Informe de Auditoría Interna

Guatemala, 23 de abril de 2021

Ref.: Informe No. 20211202-008

Licenciado

Roberto Fidelino Hernández Álvarez

Director Auditoría Interna

Banco Privado, S. A.

Estimado Lic. Hernández Álvarez:

De conformidad con el nombramiento de Auditoría Interna No. 20211202-008 y de acuerdo con el plan anual de Auditoría Interna, se procedió a realizar la revisión del cumplimiento de la administración del riesgo de crédito de la cartera de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, con base a la Resolución JM-93-2005, sus modificaciones y Manual de Crédito de Banco Privado S. A. La revisión se realizó con base en los saldos referidos al 31 de diciembre 2020.

I. ANTECEDENTES

La cartera de créditos de Banco Privado, S. A. representa el 57% del activo de la entidad bancaria y está compuesta por los diferentes segmentos a los cuales el banco otorga financiamiento. El segmento de microcréditos representa el 34% de la cartera de créditos de Banco Privado, S. A. con información referida al 31 de diciembre de 2020, por ello se ha contemplado dentro del plan anual de Auditoría Interna la revisión del cumplimiento de la administración del riesgo de crédito de

dicho segmento, con base a la Resolución JM-93-2005, sus modificaciones y Manual de Crédito de Banco Privado S. A.

Cabe resaltar que, en años anteriores se han observado deficiencias en cuanto a la gestión del riesgo de crédito, principalmente, en el segmento de microcréditos. Esto ha conllevado la creación de reservas por créditos deteriorados, según las calificaciones otorgadas a los deudores por estado de morosidad.

II. ALCANCE

La revisión de la administración del riesgo de crédito de la cartera de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, se realizó con base en una muestra selectiva de 15 deudores y con saldos referidos al 31 de diciembre de 2020. Dicha revisión contempló aspectos de control interno y la evaluación de once atributos correspondientes al proceso crediticio.

Cabe comentar que, según el artículo 42 quáter del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones, las entidades bancarias deben aplicar el artículo 32 del referido reglamento, como mínimo a un 25% del monto de los activos crediticios de microcrédito con saldos al 31 de diciembre de 2020, razón por la cual, la muestra selectiva se concentró en el 75% de la cartera de microcrédito.

III. BASE LEGAL

- Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, Decreto Número 19-2002.
- Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución JM-93-2005 y sus modificaciones.
- Reglamento de Gobierno Corporativo. Resolución JM-62-2016 y sus modificaciones.
- Manual de Crédito de Banco Privado, S. A.
- Políticas y procedimientos de la gestión de crédito de Banco Privado, S. A.

IV. PRESENTACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA INTERNA

Hallazgo No. 1

Falta de conocimiento de normativa

Condición

Los resultados obtenidos en las pruebas de auditoria aplicadas en la revisión al cumplimiento de conformación de expedientes, evidenciaron que el personal involucrado en el proceso crediticio, asesores de negocios, no tienen conocimiento de la normativa emitida por el ente supervisor, solamente de los procedimientos emitidos por la entidad bancaria.

Criterio

El artículo 5 del Reglamento de Gobierno Corporativo, Resolución JM-62-2016, establece que “el gerente general, o quien haga sus veces, y los funcionarios que reporten a este, deberán desarrollar sus funciones de acuerdo con las políticas y procedimientos de gobierno corporativo y directrices emitidas por el Consejo, fomentar una cultura organizacional de administración de riesgos y ejecutar los actos de gestión y control necesarios para la consecución de los objetivos de la institución (...)”.

Causa

El Jefe de Agencia no traslada de forma oficial al personal involucrado en el proceso crediticio, asesores de negocio, la normativa que emite la Superintendencia de Bancos, lo cual provoca que los mismos tengan desconocimiento de la normativa aplicable.

Efecto

Incumplimiento en el proceso crediticio por desconocimiento de la normativa vigente por parte del personal involucrado y sanción por parte del ente supervisor por la falta de cumplimiento de las funciones asignadas a los gerentes respecto del gobierno corporativo y la administración de riesgos.

Recomendación

El Gerente Regional debe girar sus instrucciones al Jefe de Agencia zona 1, a efecto de trasladar al personal involucrado en el proceso crediticio, toda la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y desarrollar sus funciones de acuerdo con las políticas de gobierno corporativo.

Hallazgo No. 2**Falta de conocimiento en políticas y procedimientos****Condición**

En la revisión de cumplimiento regulatorio, se determinó que el Jefe de Agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. recibe notificaciones de cambios y actualizaciones en políticas y procedimientos; sin embargo, no existe evidencia de que la información sea trasladada al personal involucrado. Adicionalmente, el módulo de consulta no cuenta con dichos cambios y modificaciones.

Criterio

El artículo 5 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones, establece que “las políticas y procedimientos para la evaluación, estructuración, aprobación, formalización, desembolso, seguimiento y recuperación de los distintos activos crediticios deberán constar por escrito en un manual de crédito que será aprobado por el Consejo de Administración”.

Causa

El personal involucrado en el proceso crediticio desconoce las actualizaciones en políticas y procedimientos aprobadas por la entidad bancaria debido a que el Jefe de Agencia no traslada la información correspondiente y además, el módulo de consulta no es actualizado de forma inmediata.

Efecto

Incumplimientos a la normativa aprobada por la entidad bancaria debido a la falta de información actualizada por parte del personal involucrado en el proceso crediticio.

Recomendación

El Jefe de Agencia deberá implementar un plan de inducción y actualización mensual dirigido al personal involucrado en el proceso crediticio, respecto de las políticas y procedimientos implementados por Banco Privado, S. A. con el propósito de mitigar la materialización del riesgo de crédito.

Hallazgo No. 3**Deficiente análisis de capacidad de pago****Condición**

Según evaluación a la conformación de expedientes de créditos, se observó que los analistas de otorgamiento de microcréditos, asesores de negocios de la agencia, no contemplan los indicadores financieros negativos que puedan impactar en el pago oportuno del activo crediticio.

Criterio

El Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito describe la capacidad de pago como la capacidad económico-financiera de los deudores de generar flujos de fondos que provengan de sus actividades y que sean suficientes para

atender oportunamente el pago de sus obligaciones. El artículo 13 del referido reglamento establece que la información general para personas individuales y jurídicas que sean solicitantes y deudores de microcrédito será conforme a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. El Manual de Crédito de Banco Privado, S. A. en el apartado de Microcréditos, numeral 6.2, establece los aspectos mínimos que debe contener el reporte de análisis de capacidad de pago de los deudores, el cual debe concluir con una opinión sobre la situación financiera y la capacidad de generación de flujos de fondos del solicitante o deudor.

Causa

Los analistas de crédito de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, no consideran los indicadores financieros negativos dentro de las conclusiones del análisis de capacidad de pago de los solicitantes de microcrédito, derivado a que en el sistema de análisis no están contemplados.

Efecto

El análisis de capacidad de pago que sirve de base para otorgar los créditos no es adecuado, lo cual aumenta la probabilidad de incumplimiento de pago por parte de los deudores y la materialización del riesgo de crédito.

Recomendación

El Jefe de Agencia deberá revisar el análisis de capacidad de pago efectuado por los analistas de crédito, a efecto que los resultados obtenidos contemplen todas las variables financieras y estas sean incluidas de forma integral en la conclusión respectiva, para la adecuada gestión del riesgo de crédito.

Hallazgo No. 4

Falta de documentación en expedientes de microcrédito

Condición

Los expedientes de microcrédito de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, carecen del informe y dictamen que incluye el resultado obtenido en el análisis de capacidad de pago del deudor, que evidencia la evaluación realizada por la entidad bancaria.

Criterio

El artículo 50 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que los bancos, antes de conceder el financiamiento, deben cerciorarse razonablemente de que los solicitantes tengan la capacidad de generar flujos de fondos suficientes para cumplir con el pago de sus obligaciones de forma oportuna.

Causa

La Unidad de Créditos no cumplió con el procedimiento establecido para la concesión de microcréditos, toda vez que se establecieron expedientes que no cuentan con el informe de análisis de la capacidad de pago de los deudores.

Efecto

Los créditos son otorgados sin la documentación de soporte que evidencie que el deudor de microcrédito tiene la capacidad económica-financiera para cumplir con sus obligaciones oportunamente. Sanción por parte del órgano supervisor por incumplimiento a la normativa.

Recomendación

El Jefe de Agencia debe velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la concesión de microcréditos a efecto que los expedientes de crédito contengan la documentación mínima, de acuerdo con las políticas de la entidad bancaria.

Hallazgo No. 5

Inconsistencia en el cómputo de los meses mora

Condición

Se verificó en los expedientes de microcrédito el cómputo de los meses mora, sobre lo cual se determinó que en 10 expedientes no coincidió la información reportada por la agencia, por lo que se procedió a cotejar las categorías de riesgo asignadas a cada deudor, así como las respectivas reservas específicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones.

Criterio

El artículo 42 quáter del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones, establece los criterios de morosidad y sus respectivas categorías para la valuación de los activos crediticios de microcréditos, como se muestra a continuación:

Categoría del activo crediticio	Situación de pago del activo crediticio
	JM-93-2005
A	al día o hasta 1 mes de mora
B	más de 1 hasta 2 meses de mora
C	más de 2 hasta 4 meses de mora
D	más de 4 hasta 6 meses de mora
E	más de 6 meses de mora

Causa

La Agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. presentó inconsistencias en el cómputo de los meses mora de los activos crediticios de microcrédito debido a las diferencias entre la documentación y registros en el sistema del último pago realizado por los deudores, y la información cotejada por Auditoría Interna con base en los estados de cuenta y boletas de pago.

Efecto

Los activos crediticios no fueron clasificados de acuerdo a los criterios de morosidad establecidos en la normativa, por lo que no se encuentran cubiertos por

las reservas de valuación según su clasificación de riesgo. Sanción por parte del ente supervisor.

Recomendación

El Jefe de Agencia debe girar instrucciones a las personas encargadas de realizar la valuación de activos crediticios de microcrédito para cotejar la información del sistema con los estados de cuenta y boletas de pago que figuran dentro de los expedientes, para evitar inconsistencias en la clasificación de riesgo de los deudores. La Unidad de Créditos deberá coordinar con el área de cumplimiento regulatorio de la entidad bancaria, la validación de sus reportes de valuación de la cartera de microcréditos realizadas al ente regulador a efecto de realizar una adecuada valuación para dar cumplimiento a la Resolución JM-93-2005 Reglamento para la Administración de Riesgo de Crédito.

Hallazgo No. 6

Deficiencias en el proceso crediticio

Condición

En la evaluación realizada a la muestra de expedientes de activos crediticios del segmento de microcréditos de Banco Privado, S. A., Agencia zona 1, se determinó que de los 15 expedientes objeto de revisión hay 1 expediente clasificado como riesgo bajo, 8 clasificados como riesgo medio, 4 clasificados como riesgo alto y 2 clasificados como riesgo extremo, según Anexo I, por lo cual los expedientes se consideran deficientes. Lo anterior, con base en las categorías establecidas internamente por la entidad bancaria respecto a los atributos que corresponden a la documentación mínima que deben contener los expedientes.

Criterio

El apartado de Microcréditos contenido en el Manual de Crédito de Banco Privado, S. A. establece en el numeral 3, la documentación mínima que deben contener los expedientes de crédito. Adicionalmente, en el numeral 9 del referido apartado, se

estipulan las categorías de riesgo con base en la cantidad de incumplimientos de atributos por cada expediente de crédito, como se muestra a continuación:

Igual o mayor a 1	MÍNIMO
Igual o mayor a 2 hasta 3	BAJO
Igual o mayor a 4 hasta 6	MEDIO
Igual o mayor a 7 hasta 9	ALTO
Igual a 10 hasta 11	EXTREMO

Causa

Los expedientes de microcrédito carecen de la documentación mínima establecida en las políticas de la entidad bancaria correspondiente al proceso crediticio.

Efecto

Alto índice de incumplimiento en los requisitos establecidos por la entidad bancaria para el proceso crediticio del segmento de microcréditos, debido a la vulnerabilidad de los controles internos.

Deterioro proyectado del estado real de la cartera de microcréditos según categorías establecidas por la normativa interna y ente supervisor.

Recomendación

El Jefe de Agencia deberá establecer puntos de control interno en la concesión crediticia de microcréditos, principalmente, en la conformación de expedientes y valuación de activos crediticios para cumplir con las políticas internas. En los casos que corresponda, deberá deducir responsabilidades.

La Unidad de Créditos debe planificar un análisis al total de la cartera de microcréditos, con la finalidad de establecer deficiencias con respecto al cálculo de reservas de valuación, así como, corregir y completar la documentación de los expedientes revisados.

Comentarios del auditado

Respecto de los hallazgos determinados, el personal de la Agencia zona 1 de Banco Privado, S. A. indicó lo siguiente:

El Jefe de Agencia indicó que el personal no tiene conocimiento de la normativa emitida por el ente supervisor; sin embargo, tiene conocimiento sobre los procedimientos emitidos por la entidad bancaria.

Acerca de las actualizaciones en políticas y procedimientos, el Jefe de Agencia comentó que no cuentan con una persona responsable de dar a conocer dichos cambios. El Jefe de Agencia recibe las notificaciones de actualizaciones de políticas y procedimientos nuevos, que aún no se encuentran en el módulo de consulta, pero no traslada la información debido a que tiene otras asignaciones.

En relación con el informe de evaluación a los deudores, indicó que el análisis de capacidad de pago es realizado por los analistas de crédito, como parte del procedimiento, pero que no tiene conocimiento del motivo por el cual los indicadores financieros negativos no han sido considerados en las respectivas conclusiones. Respecto de los expedientes que no cuentan con el informe de análisis de la capacidad de pago, comentó que no tenía conocimiento de dicha situación.

El Jefe de Agencia indica que se reportaran a la Gerencia de Recursos Humanos los incumplimientos determinados y el personal involucrado, esto con la finalidad de aplicar las medidas disciplinarias, sanciones correspondientes establecidas en el reglamento interno de trabajo de la entidad.

En atención a la inconsistencia en el cómputo de los meses mora, el Jefe de Agencia comentó que la agencia no cuenta con reportería actualizada y que la información se traslada a una base de datos manualmente.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JLGP', written over a horizontal line.

Lic. José Luis González Peraza
Auditor

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OHP', written over a horizontal line.

Lic. Oscar Humberto Posadas Rivas
Coordinador

CONCLUSIONES

1. Derivado de los procedimientos de Auditoría Interna aplicados, en la Agencia Bancaria Zona 1 de Banco Privado, S.A., se establecieron los hallazgos que comprueban la hipótesis de la investigación, toda vez que, la poca o nula capacidad de pago, el sobreendeudamiento y el análisis incorrecto en la concesión son las causas principales para que el riesgo de crédito se materialice.
2. La Agencia Bancaria zona 1 del Banco Privado, S.A., no cuenta con un manual de crédito actualizado que contenga las políticas y procedimientos para la evaluación, estructuración, aprobación, formalización, desembolso, seguimiento y recuperación de los activos crediticios del segmento de microcréditos, sin embargo, la Junta Monetaria aprobó la modificación al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (Resolución JM-99-2020), con el propósito de actualizar las disposiciones normativas relacionadas con solicitantes y deudores de microcrédito para impulsar el otorgamiento de financiamiento al sector MIPYME.
3. La Agencia Bancaria zona 1 del Banco Privado, S.A. no cumple con lo establecido en el Manual de Crédito de la entidad bancaria con respecto a la verificación de atributos para el análisis de otorgamiento de microcréditos, por lo que la Auditoría Interna es el departamento fiscalizador y asesor calificado para evaluar y mejorar la efectividad de la administración integral de riesgos, del sistema de control interno y gobierno corporativo.
4. Del caso práctico Revisión del Cumplimiento de la Administración del Riesgo de Crédito de la Cartera de Microcréditos en Agencia Zona 1 del Banco Privado, S.A., se obtuvieron resultados, que demuestra el incumplimiento a los procedimientos establecidos para la conformación de

expedientes, lo cual resalta la importancia de la Auditoría Interna y la cultura basada en riesgos, pues la oportuna identificación de factores de riesgo de crédito coadyuva a minimizar la materialización de eventos que pudieran afectar de manera negativa la situación financiera de la entidad bancaria.

RECOMENDACIONES

1. El Gerente Regional asignado, debe verificar que la red de agencias cumpla con las políticas y procedimientos aprobados para la administración del riesgo de crédito, a efecto que se mitigue de forma adecuada la exposición a los riesgos de crédito inherentes a la concesión de microcréditos, principalmente en aspectos tales como la capacidad de pago, el sobreendeudamiento y el análisis crediticio, a través de revisiones periódicas en la Agencia Bancaria zona 1 de Banco Privado, S.A.
2. La Gerencia de Servicios debe planificar la actualización de los manuales de políticas y procedimientos a efecto de incluir lo relacionado con las modificaciones al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, para mejorar el proceso de identificación, medición, monitoreo, control, prevención y mitigación del riesgo de crédito, principalmente en el segmento de microcréditos, según plan de actualización de políticas internas de cumplimiento normativo regulatorio.
3. Gerente Regional en la red de agencias bajo su cargo deberá girar instrucciones a los Jefes de Agencia para que se dé cumplimiento en verificar los atributos en el proceso de otorgamiento de créditos para identificar factores de riesgos internos y externos que puedan aumentar la probabilidad de incumplimiento de pago de los deudores de microcrédito.
4. Gerente Regional deberá implementar un plan de acción para que en conjunto con Jefes de Agencia de la región bajo su cargo efectúen revisiones periódicas a la conformación de expedientes y el cumplimiento de la administración del riesgo de crédito en la cartera de microcréditos, con base a la Resolución JM-93-2005, sus modificaciones y Manual de Crédito de la entidad, por parte de los y Asesores de Negocio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa referida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. 1985. 235 páginas.
2. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-70, Código de Comercio de Guatemala y sus reformas. 1970. 289 páginas.
3. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441, Código de Trabajo y sus reformas. 1961. 228 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. 2012. 34 páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas. 2002. 54 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 42-92 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público y sus reformas. 1992. 3 páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas. 2001. 11 páginas.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. 1992. 52 páginas.
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 17-2002 Ley Monetaria y sus reformas. 2002. 10 páginas.

10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas. 2002. 23 páginas.
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. 2005. 11 páginas.
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 76-78 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado y sus reformas. 1978. 4 páginas.
13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 18-2002 Ley de Supervisión Financiera y sus reformas. 2002. 12 páginas.
14. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 37-2001. Bonificación Incentivo y sus reformas. 2001. 4 páginas.
15. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91 Código Tributario y sus reformas. 1991. 65 páginas.
16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas. 2008. 7 páginas.
17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto-Ley Número 208 Ley de Sociedades Financieras Privadas y sus reformas. 1964. 12 páginas.
18. El Instituto de Auditores Internos. Marco Internacional para la Práctica Profesional -MIPP-. 2017. 250 páginas.
19. Junta Monetaria, Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, Resolución JM-150-2006. 535 páginas.

20. Junta Monetaria, Reglamento de Gobierno Corporativo. Anexo a la Resolución JM-62-2016. 18 páginas.
21. Junta Monetaria, Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, Anexo a la Resolución JM-56-2011. 10 páginas.
22. Junta Monetaria, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Anexo a la Resolución JM-93-2005 y sus modificaciones. 37 páginas.

Webgrafía

23. Comité de Pequeñas y Medianas Firms de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores. Guía de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas firmas de Auditoría. Tercera Edición 2011.
Recuperado el 2 de febrero de 2020, 20:30 horas de https://www.imcp.org.mx/IMG/pdf/GUIA_DE_CONTROL_DE_CALIDAD_PARA_PEQUENAS_Y_MEDIANAS_FIRMAS_DE_AUDITORIA_3a_edicion.pdf.
24. Definición de Auditoría Interna. Recuperado el 8 de octubre de 2020, 22:15 horas de <https://iaia.org.ar/rol-actual-la-auditoria-interna>.
25. Definición de Auditoría Interna. Recuperado el 8 de octubre de 2020, 22:30 horas de <https://iaia.org.ar/auditor-interno/definicion-auditoria-interna/>.
26. Definición de la importancia del control interno.
Recuperado el 21 de noviembre de 2020, 21:15 horas de <http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse84.html>.
27. Definición de la independencia de la auditoría. Recuperado el 4 de noviembre de 2020, 22:45 horas de <https://www.auditool.org/blog/auditoria->

interna/3336-independencia-actividad-de-auditoria-interna-dentro-de-la-organizacion.

28. Definición de Microempresa y Pequeña empresa. Recuperado el 3 de abril de 2021, 15:30 horas de <https://rrppguate.blogspot.com/2015/09/ministerio-de-economia-define-nuevos.html>.
29. Enfoque Moderno de Auditoría Interna. Recuperado el 4 de septiembre de 2020, 21:40 horas de <https://iaia.org.ar/rol-actual-la-auditoria-interna/>.
30. Evaluación de procesos. Recuperado el 21 de enero de 2021, 19:20 horas de <https://www.auditool.org/auditoria-externa/evaluacion-de-procesos/5089-guia-de-auditoria-evaluacion-de-los-procesos-claves>.
31. Evaluar el sistema de control interno. Recuperado el 21 de enero de 2020, 20:35 horas de <https://www.tendencias.kpmg.es/2019/01/comision-auditoria-evaluacion-sistemas-control-interno/>.
32. Normas Internacionales de Información Financieras. Recuperado el 21 de enero de 2020, 20:50 horas de <https://www.ifrs.org/about-us/who-we-are/>.